El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria PLENO DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022

<u>PUNTO 9º</u>. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DE QUE EXISTA UNA CATEGORÍA SÍNDROME DOWN EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS.

La Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno, da lectura a la siguiente Declaración Institucional (ver archivo audiovisual)⁵:

"El 29 de julio de 1948, coincidiendo con la ceremonia inaugural de los Juegos Olímpicos de Londres, se organizó la primera competición para deportistas en silla de ruedas, que se bautizó como Juegos de Stoke Mandeville. Este campeonato, supuso un hito en la historia del movimiento paralímpico.

Ya que aquellos Juegos Internacionales de Stoke Mandeville fueron la competición pionera que dio origen posteriormente a los Juegos Paralímpicos.

La primera edición tuvo lugar en Roma en el año 1960 y comenzó seis días después de la clausura de los Juegos Olímpicos. Allí se dieron cita durante otros seis días 400 deportistas con lesión medular llegados de 23 países, para disputar 58 eventos con medalla de ocho deportes: atletismo, baloncesto, dardos, esgrima, natación, snooker, tenis de mesa y tiro con arco.

Desde entonces, los Juegos Paralímpicos se han venido disputando cada cuatro años, aunque no siempre en la sede olímpica.

Los juegos paraolímpicos de París serán los decimoséptimos Juegos Paralímpicos, tendrán lugar en 2024 y son numerosas las voces que reivindican al comité paraolímpico internacional modificar la clasificación existente reconociendo una categoría específica para las personas con síndrome de Down.

Son muchos los deportistas que se han sumado a esta petición y debemos recordar que de Huelva son nadadoras de alto rendimiento Marina Méndez y María Leandro, que por sus logros y récords en los Trigames, tanto Europeos como mundiales, podrían haber competido en esta cita deportiva, de haberse contemplado su categoría.

En la actualidad, contamos con la pentacampeona mundial en atletismo Blanca Betanzo y las jóvenes promesas Paula Márquez, Fernando Delgado, Nicolas Castaño, así como Miguel Alonso, todos ellos pertenecientes al Club CODA HUELVA. La no existencia de esta categoría específica para las personas con Síndrome de Down en deportes paralímpicos, supone una discriminación a este colectivo en el ámbito deportivo y contrasta con otras citas que sí la reconocen como, Campeonatos Europeos y Mundiales, tanto de Natación como de Atletismo.

En nuestro país, la Ley 10/1990 del Deporte reconoció al Comité Paralímpico Español la misma naturaleza y funciones que las del Comité Olímpico Español, pero en el ámbito de los deportistas con discapacidad. Esta misma Ley declara al Comité Paralímpico Español entidad de utilidad pública.

Forman parte del Comité Paralímpico las catorce federaciones deportivas españolas con modalidades incluidas en el programa oficial de los Juegos Paralímpicos, así como dos federaciones no paralímpicas, que cuentan con actividad de alta competición para personas con discapacidad. Todas ellas son quienes organizan el deporte de competición en nuestro país y cuentan, en total, con más de 13.000 deportistas afiliados.

EL Ayuntamiento de Huelva respalda la petición del Comité Paralímpico español para que traslade al Comité Paralímpico Internacional la necesidad de modificar las categorías de las olimpiadas reconociendo una específica para las personas con síndrome de Down, garantizando así igualdad de oportunidades y una competición más justa".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita de apoyo a que exista una categoría Síndrome Down en Juegos Paralímpicos, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

<u>PUNTO 10º</u>. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MONUMENTALIZACIÓN Y DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

"La ciudad de Huelva es el resultado de la evolución histórica fruto del asentamiento de diferentes culturas y civilizaciones como Tartessos, los fenicios, los árabes o la cristiandad. En Huelva, contamos con edificios históricos de indudable valor histórico y patrimonial, así como monumentos naturales como los

cabezos que nos definen y diferencian como una ciudad singular del sur de Europa.

En Huelva capital podemos encontrar restos arqueológicos que demuestran que la ciudad de Huelva es la más antigua de Occidente en cuanto a yacimientos arqueológicos. Así encontramos asentamientos como la zona arqueológica del cabezo de San Pedro, la zona del seminario, el cabezo de la Almagra o la zona arqueológica El Coquero-La Orden, donde el acueducto romano conocido como "fuente vieja" es una de sus lugares más significados.

La mayor huella patrimonial en la ciudad de Huelva la ha dejado la cristiandad, con la construcción de Iglesias como el Santuario de la Cinta, las Iglesias de la Concepción, San Pedro, la Milagrosa, la Catedral de la Merced junto con el antiguo hospital, o el convento de las monjas Agustinas que da nombre a una de las plazas más reconocidas por los onubenses.

Asimismo, encontramos en Huelva importantes edificios y monumentos fruto del paso del "legado inglés", siendo los más destacados el barrio Reina Victoria conocido como "barrio obrero", la Casa Colón que conmemora el cuarto aniversario del descubrimiento, o el Muelle cargadero de la Compañía de Rio Tinto. Igualmente, el Muelle de Tharsis data de 1871 por encargo de la Tharsis Sulphur and Cooper Company Limited Ernest Deligny

De esta etapa, más moderna, datan algunos edificios del centro de Huelva, así como un tipo de arquitectura colonial, con casa bajas que dan singularidad al centro peatonal de Huelva. Con la llegada de los ingleses, deportes como el fútbol o el tenis dan lugar a los clubes decanos de estos deportes en España.

El descubrimiento de América y la gesta colombina están presentes en Huelva en el convento de la Cinta, así como en el monumento a Colón, obra de la escultora Miss Withney, y situado en el enclave privilegiado de la Punta del Sebo que une los ríos Tinto y Odiel. Este monumento ha sido objeto de una actuación de restauración por parte del Puerto de Huelva, que en la actualidad proyecta obras de mejora y embellecimiento del entorno.

La cristiandad y su manifestación popular en la Semana Santa constituyen la mayor aportación cultural y patrimonial reciente para una ciudad como Huelva, donde sus Hermandades de Penitencia y Gloria contribuyen a enriquecer este patrimonio. De ahí que este grupo municipal popular impulsara, sin fortuna, la necesidad de elaborar un Plan de Turismo religioso entorno a la advocación mariana para convertir a Huelva en capital de turismo religioso de María.

Con el paso de los años se ha impulsado en Huelva la incorporación de estatuas y monumentos que recrean la historia más reciente de nuestra ciudad. Con el Plan de Monumentalización impulsado en los gobiernos de Pedro Rodríguez

se dotaron estatuas a la Dinastía Litri, al Nobel Juan Ramón Jiménez, a la romería más popular de España y a la Virgen del Rocío, a la Patrona de España la Virgen de la Inmaculada, al "rey del fandango" Paco Toronjo, a Cristóbal Colón, a la cuna del Fútbol, a los Marineros onubenses, o al Papa Juan Pablo II.

Asimismo, y más recientemente, se ha incorporado nuevas estatuas y esculturas como el monumento al Recre impulsado por el propio Ayuntamiento, las manos de los sanitarios en la lucha contra la pandemia COVID19, la rehabilitación del Monumento a Colón o del Muelle de Tharsis por parte de la Autoridad Portuaria, o la Fuente de las Naciones que financian esta misma institución.

Y quedan pendientes proyectos importantes que van a incrementar el patrimonio cultural de la ciudad de Huelva como la rehabilitación del edificio del Banco de España como Museo, o el edificio del antiguo Mercado y Cuartel de Santa Fe, o el edificio de la antigua Estación de Trenes. Asimismo, queda pendiente la unión definitiva del Muelle cargadero de Mineral para devolver a su estado este monumento uniendo las partes de tierra y de mar. La Junta de Andalucía en elaboración con la Hermandad de la Cinta trabaja en la puesta en valor y señalización del conocido como "camino de la Virgen de la Cinta" con el que se recupera una parte de la leyenda entorno a la Patrona de nuestra ciudad.

El Plan de Peatonalización impulsado en los gobiernos de Pedro Rodríguez marcó un camino sin vuelta atrás en una ciudad que agradece los espacios peatonales y las zonas verdes que mejoran y embellecen los entornos de los monumentos y de los edificios de valor patrimonial histórico de Huelva. Y ese camino se ha seguido de manera firme en estos años siendo ejemplo de esto la actuación en el Santuario de la Cinta, o las peatonalizaciones de los entornos del Ayuntamiento o del lateral del Mercado del Carmen, al que se une los anuncios de hacer peatonal la totalidad de la Plaza de las Monjas, de San Pedro o de la calle Palos de la Frontera o de la plaza de la Merced.

Y es por esto, por lo que conviene incluir expertos en paisajismo y en el tratamiento de los entornos monumentales con el fin de mejorar y realzar el patrimonio cultural e histórico de Huelva. Los Bienes de Interés Cultural de la ciudad de Huelva deben tener un tratamiento especial dentro del plan de peatonalización y de monumentalización con el fin de favorecer su conocimiento entre los onubenses y realzar nuestro patrimonio cultural e histórico.

Finalmente, dentro de este Plan de Monumentalización hay que dar cabida al conocido como "arte urbano" desarrollado en Huelva en los últimos años con éxito, y que requiere, en opinión de este grupo, de un Plan específico que regule y facilite la expresión artística en la calle. Así lo expusimos en la propuesta dictamen sobre el Street Art que no fue aprobada en el pleno del mes de marzo

de 2021.

Por todo lo anterior se hace imprescindible un Plan de Monumentalización y de puesta en valor del Patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Huelva.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1.- Que el Pleno del ayuntamiento de Huelva acuerde la redacción de un Plan de Monumentalización y puesta en valor del Patrimonio histórico y Cultural de la ciudad de Huelva.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Huelva desarrolle este Plan de Monumentalización y puesta en valor del Patrimonio histórico y Cultural de acuerdo con el Plan de Peatonalización y con el Plan de Turismo de Grandes Ciudades de Huelva.
- 3.- Que el Ayuntamiento de Huelva convoque a representantes de la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, la Diputación de Huelva, la Universidad de Huelva y a Colegios Oficiales, como el de Arquitectos, así como a instituciones culturales de la ciudad de Huelva como Consejo de Hermandades de la Semana Santa de Huelva o la Real Sociedad Colombina Onubense, así como a asociaciones de ámbito cultural de la ciudad, en un proceso de participación con el fin de aportar ideas y proyectos que realcen el patrimonio cultural e histórico de la ciudad de Huelva.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha dentro de este Plan de Monumentalización la mejora de la señalización y la explicación de los lugares más señeros y emblemáticos de la ciudad de Huelva. Asimismo, se solicita el realce de los BIC cuidando su iluminación y su entorno para mejorar el embellecimiento de los mismos.
- 5.- Que en la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbana se incluyan e integren los proyectos desarrollados en el Plan de Monumentalización y Puesta en Valor del Patrimonio histórico y cultural de Huelva como forma de embellecer el entorno urbano de los mismos".
- **Da Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA indica: Sumarme a las palabras del Sr. Alcalde sobre Emiliano Sanz Escalera y también trasladar a la familia del marinero fallecido de Lepe nuestro pésame (ver archivo audiovisual)¹¹.

Continúa su intervención **D**^a **Mónica Rossi Palomar** <u>(ver archivo audiovisual)¹²</u>.

- **Da Noelia Álvarez González**, Viceportavoz del Grupo Municipal de Cs (ver archivo audiovisual)¹³.
- **D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)¹⁴.
 - **D. Francisco Millán Fernández** (ver archivo audiovisual)¹⁵.
 - Da Rocío Pérez de Ayala Revuelta (ver archivo audiovisual)¹⁶.
 - D. Francisco José Balufo Ávila (ver archivo audiovisual)¹⁷.
- El Viceportavoz del Grupo Municipal del PP, **D. Francisco Millán Fernández**, acepta la enmienda planteada "in voce" en el transcurso del debate por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE **D. Francisco José Balufo Ávila**, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con dicha enmienda, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.
- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre elaboración de un Plan de Monumentalización y de puesta en valor del patrimonio cultural e histórico de Huelva antes transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, y por tanto:
- 1º Que el Pleno del ayuntamiento de Huelva acuerde la redacción de un Plan de Monumentalización y puesta en valor del Patrimonio histórico y Cultural de la ciudad de Huelva.
- 2º Que el Ayuntamiento de Huelva desarrolle este Plan de Monumentalización y puesta en valor del Patrimonio histórico y Cultural de acuerdo con el Plan de Peatonalización y con el Plan de Turismo de Grandes Ciudades de Huelva.
- 3º. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha dentro de este Plan de Monumentalización la mejora de la señalización y la explicación de los lugares más señeros y emblemáticos de la ciudad de Huelva. Asimismo, se solicita el realce de los BIC cuidando su iluminación y su entorno para mejorar el embellecimiento de los mismos.

<u>PUNTO 12º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR HUELVA SOBRE HUELVA "CIUDAD SIN ODIO".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA:

"Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua española, la palabra ODIO (derivada del latín Odium), significa "Antipatía y aversión hacia algo o hacia alguien cuyo mal se desea. Los delitos de Odio se definen según las instituciones europeas:

"un delito de odio es toda infracción penal, incluidas aquellas contra las personas y la propiedad, donde la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo basado en la "raza", origen nacional o étnico, idioma, color religión, edad, minusvalía física o mental, orientación sexual u otros factores. Toda forma de discurso de odio es discriminatoria hacia otras personas.

Estas personas son a menudo percibidas como diferentes ("los otros"), bien por razón de su origen, religión, género, orientación sexual, u otras características o condiciones personales. Los grupos vulnerables al odio varían en cada lugar y en cada momento histórico. No obstante, si nos situamos en el momento actual y en el contexto europeo, es posible distinguir una lista de grupos vulnerables que son especialmente susceptibles de ser objeto de discurso de odio. Según la Recomendación Nº 15 de la ECRI, los grupos vulnerables al odio suelen incluir personas solicitantes de asilo y refugiadas, las personas migrantes, las personas negras, las comunidades de personas judías y musulmanas, las personas gitanas y otras comunidades religiosas, históricas, étnicas y lingüísticas minoritarias, y las personas LGBTI. Además de estos grupos, la recomendación destaca también que las mujeres, las personas sin recursos, los niños y jóvenes pertenecientes a estos grupos y las personas con diversidad funcional son especialmente vulnerables al odio. Teniendo en cuenta estos grupos vulnerables, se pueden destacar como tipos principales de odio los siguientes:

- Antigitanismo: es una forma de racismo dirigido a las personas gitanas.
- Antisemitismo: prejuicio contra u odio o discriminación hacia las personas judías tanto como grupo étnico o religioso.
- Aporofobia: rechazo de las personas sin recursos o sin hogar.
- Islamofobia: prejuicio contra, odio hacia o miedo al Islam o las personas musulmanas.
- LGTBIfobia: rechazo a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- Racismo: creencia de que, por motivo de la raza, el color, el idioma, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, se justifica el desprecio de una persona o grupo de personas o la noción de superioridad de una persona o grupo de personas.
- Sexismo: discriminación de las personas por razón de sexo. Como consecuencia de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres en la sociedad, la forma más común de sexismo es la misoginia, el rechazo, odio o discriminación hacia las mujeres.
- Xenofobia: prejuicio contra, el odio hacia o el miedo a personas de otros países o culturas.

El auge de los neofascismos en Europa, y su influencia a través de redes sociales y poderes mediáticos, ha venido alimentando en los últimos tiempos la exacerbación (políticamente interesada) de diversos discursos de odio en los márgenes de la opinión pública: el odio racista, el odio xenófobo, el odio hacia personas empobrecidas ("aporofobia"), el odio hacia el colectivo LGTBI+, el odio hacia las mujeres y al feminismo. Es decir, el odio hacia todos los sectores vulnerables y diferentes de nuestra sociedad, por parte de quienes quieren imponer un modelo único y excluyente de conducta, de identidad, y de vida.

Por su parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos definía ya en 1977 el "discurso de odio" como "toda forma de expresión que propague, incite, promueva o justifique el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo y cualquier otra forma de odio, fundado en la intolerancia, incluida la que se exprese en forma de nacionalismo agresivo y etnocentrismo, la discriminación y hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas nacidas de la inmigración".

Todos los organismos internacionales y estatales encargados de custodiar y difundir los valores constitucionales coinciden en considerar que los delitos y discursos de odio representan la amenaza más grave que se cierne a diario sobre la convivencia social, socavando el respeto a la dignidad de cada ciudadana y ciudadano, más allá de cualquier característica peculiar que pudiera distinguirles. Sobre los poderes públicos de un Estado social y democrático como el nuestro, recae la responsabilidad de garantizar la convivencia en libertad de todas las personas y colectivos, además de cuidar y fortalecer (a través de la actividad legislativa e institucional), una ética común de respeto a la integridad y los derechos de todas y todos los que componemos el tejido social. Así se expresa en el artículo noveno de la Constitución, donde leemos que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En función de este compromiso hemos asistido a la creación, en 2018, de la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio, a iniciativa del Ministerio del Interior. En Andalucía, la consejera de Igualdad ha declarado que la Junta actuará como acusación particular en todos los casos de delitos de odio en nuestra comunidad.

En el primer semestre de 2021 la policía recibió 610 denuncias, un 9,3% más que en el mismo periodo de 2019, cuando no había restricciones de movilidad. Una reciente encuesta de Interior señala que solo uno de cada 10 personas que sufren un delito de odio lo denuncia ante la Policía.

De los 1.401 delitos de odio conocidos del año 2020, el 77,7% se siguen concentrando en los tres ámbitos más habituales: racismo-xenofobia, ideología y orientación sexual. https://elpais.com/espana/2021-07-28/los-delitos-de-odio-repuntan-hasta-alcanzar-cifras-superiores-a-las-de-antes-de-la-pandemia.html

A lo largo de la historia, siempre se ha discriminado o perseguido a grupos o colectivos de personas por ser diferentes, todavía nos estremecen las imágenes de los campos de exterminio nazis repartidos por Europa como testimonio de que los discursos de odio cuando se estructuran en gobiernos llevan a poner de manifiesto la falta de alma y corazón del ser humano. Andalucía es una comunidad autónoma resultado del mestizaje de las distintas culturas asentadas en su territorio a lo largo de la historia, hoy somos como somos, gracias a tartesios, fenicios, griegos, romanos, árabes, judíos, gitanos y ahora con la aportación cultural de personas migrantes de muchas partes del mundo que enriquecen nuestra cultura. Pero, como todas sabemos, el poder más cercano a la ciudadanía es el poder municipal. Son los Consistorios los que más y mejor conocen las vicisitudes de la vida cotidiana de sus vecinas y vecinos, y son a ellos

a los que la ciudadanía se vuelve en primer lugar en busca de apoyo, refugio, reconocimiento y solidaridad.

Entendemos que Huelva debe seguir los pasos de otras ciudades de España (Barcelona, Madrid, Granada, Málaga) que cuentan con instrumentos y mecanismos para trabajar la prevención y seguimiento de estos discursos y delitos de odio, implementando frente a estos los valores de la tolerancia, el respeto, la igualdad, la diversidad, como valores de cualquier estado democrático que se precie, construyendo una Huelva como "Ciudad sin Odio".

Por ello, desde el grupo municipal de Unidas Podemos en Huelva, presentamos para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha en el último trimestre del año el Observatorio Municipal de Delitos de Odio, con los objetivos de Sensibilización, Prevención, Denuncia, Acompañamiento, Mediación y Análisis de los discursos y delitos de Odio en nuestra ciudad.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, elabore un reglamento de funcionamiento de este Observatorio Municipal, en el que se determinen los objetivos, acciones, composición y funcionamiento del mismo.
- 3.- Que el Ayuntamiento de Huelva, incorpore una partida presupuestaria en los próximos presupuestos municipales de 2023 dirigida al soporte documental necesario para el funcionamiento de las actividades del Observatorio Municipal de delitos de Odio".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre Huelva "Ciudad sin odio" anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 13º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR HUELVA SOBRE EL 8 DE MARZO DE 2022 "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA:

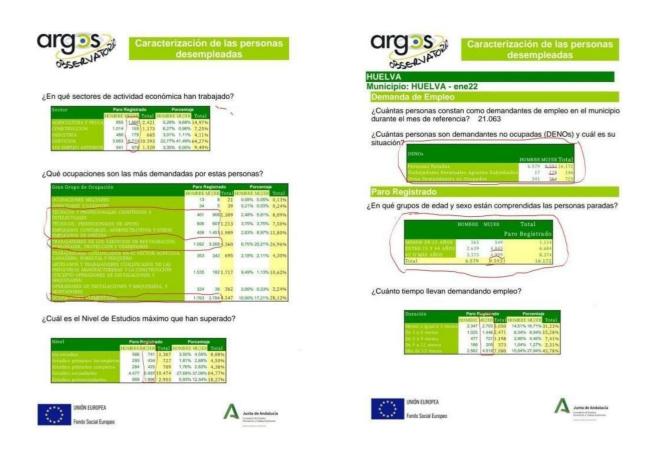
"Un año más el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

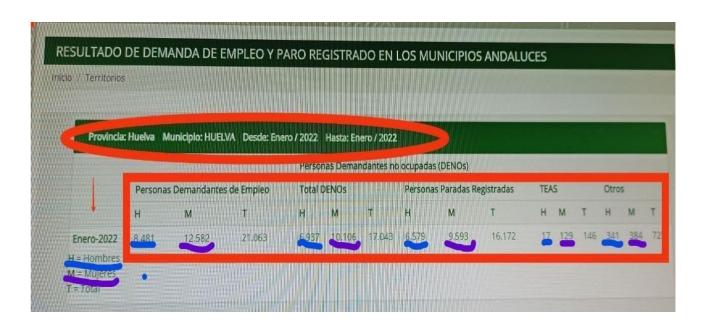
Tras dos años de pandemia del COVID-19 se ha puesto de relevancia la precariedad estructural de nuestro sistema tras años de políticas neoliberales. Estamos ante una situación de crisis social y económica y las respuestas articuladas no han incorporado como debieran la perspectiva de género por lo que se han acentuado las desigualdades que viven las mujeres.

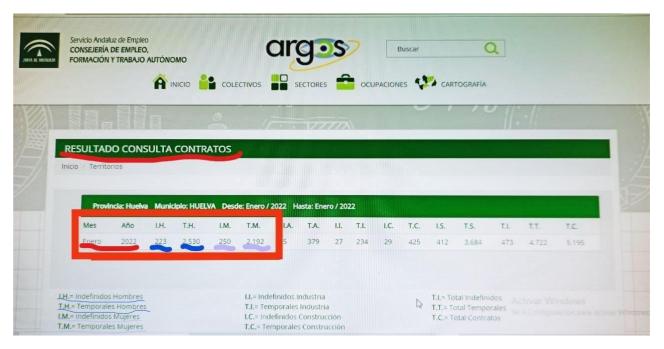
Problemas sistémicos requieren soluciones sistémicas, y no esfuerzos fragmentados para tratar los síntomas en lugar de la enfermedad.

Según el Informe "las desigualdades matan" de Oxfam: Las mujeres, que han sufrido las peores consecuencias económicas de la pandemia, han perdido colectivamente 800 000 millones de dólares en ingresos en 2020. Mientras el empleo masculino se recupera rápidamente, las previsiones indican que, en 2021, hay 13 millones menos de mujeres empleadas que en 2019; en América Latina, por ejemplo, la tasa de ocupación de las mujeres se ha reducido en un 9,4 %. Es posible que más de 20 millones de niñas no vuelvan a retomar su educación; mientras, las mujeres y las niñas han asumido el considerable aumento del volumen de trabajo de cuidados no remunerado que, según las estimaciones, ya ascendía a 12 500 horas diarias antes de la pandemia. Las trabajadoras del sector informal se encuentran entre las más afectadas a nivel económico, y se enfrentan a una "triple crisis": la COVID-19, el incremento del trabajo de cuidados no remunerado, y la inseguridad y precariedad del trabajo remunerado. Todo ello contribuye a sumirlas aún más en la pobreza. Por ello es imprescindible abordar el debate sobre los cuidados, cuya actual organización supone un lastre para el desarrollo vital de las mujeres, lo que se ha llamado el suelo pegajoso. Las mujeres se ven forzadas a asumir un volumen enorme de trabajo de cuidados no remunerados lo que las mantiene atrapadas en la parte más baja de la pirámide económica y supone una de las causas directas de la brecha salarial. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente y repercute en las pensiones.

Los datos de Huelva capital, tal como indica el informe del Observatorio Argos de la Junta de Andalucía, pone de manifiesto una vez más la diferencia en la ocupación, desempleo, entre hombres y mujeres en nuestra ciudad, así mismo seguimos teniendo el dudoso honor de ser la provincia con las brechas salariales más altas de España.







El Plan Corresponsables impulsado desde el gobierno estatal posibilita fondos para implementar un sistema público de cuidados que responda a las necesidades de las personas y dignifique dicho trabajo. Es responsabilidad de las administraciones implementarlo para que así sea. Pero también debemos revisar los modelos residenciales y de atención a la dependencia, respaldados por el Plan de Choque de la dependencia, para garantizar cuidados de calidad en base a empleos de cuidados dignos que mayoritariamente llevan a cabo mujeres en condiciones precarias.

Debemos incidir en la responsabilidad de las empresas para reducir las brechas ya que el empleo y las responsabilidades de cuidado forman parte del trabajo por lo que son vasos comunicantes y lo que dedicas a uno no lo puedes dedicar a otro con las consiguientes consecuencias. La obligatoriedad de los planes de igualdad que se hace efectivo este 7 de marzo para todas las empresas de más de 50 trabajadores, debe suponer una herramienta que realmente posibilite medidas desde la premisa de la vinculación entre los sistemas productivo y reproductivo para que el primero deje de aprovecharse del trabajo ejercido por el otro y se integren en un único sistema de trabajo.

El Plan España te protege con la creación de centros de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual debe ser una herramienta que posibilite la atención integral y articular mecanismos de coordinación en el territorio que facilite su acceso. Acciones que se deben de acompañar de una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

La pandemia nos ha vuelto a relegar a las mujeres al hogar, desplazándonos del espacio público. No podemos permitir retroceder en la relevancia de que la perspectiva de género impregne la reconstrucción social y que el teletrabajo no suponga hacernos desaparecer del espacio público y la toma de decisiones. Seguimos siendo invisibles en la historia por lo que seguiremos potenciando todas las actuaciones que recuperen nuestra memoria histórica y sirvan de referentes a las mujeres actuales y futuras.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento siga comprometiéndose un año más con la lucha por la equidad, apoyando las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M facilitando con todos los medios materiales, personales y de difusión el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias de los actos que convoquen las asociaciones de mujeres el 8 de marzo y enarbolando la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres, así como la iluminación en color morado de fuentes y el muelle del Tinto y edificios públicos susceptibles de ello.

Pero debe seguir avanzando en la implantación de la perspectiva de género en las actuaciones que desarrolla y evitar que esta crisis aumente las desigualdades y las discriminaciones para lo que es necesario continuar avanzando en el desarrollo de las acciones del Plan de Igualdad Local relacionadas con el empleo, el trabajo de cuidados, el cuidado de las mujeres autónomas, el deporte femenino o los referentes femeninos en nuestras calles.

Este 8M el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público de otra manera, visibilizar los efectos de la pandemia sobre la vida de las mujeres e incidir

en la transformación del sistema que posibilite corregir las desigualdades que genera. Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

Por todo ello, el grupo municipal de UNIDAS PODEMOS POR HUELVA propone al Pleno la adopción del siguiente

DICTAMEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Huelva en su presupuesto para 2023 contemple:
- La puesta en marcha del estudio sobre la creación del Servicio Municipal de Cuidados en el segundo Trimestre de este año.
- La ejecución del Plan Local de Igualdad con una cantidad mínima de 100.000€.
- -Que tanto el Plan de Empleo Municipal y el Plan de ayudas y/o subvenciones a la actividad empresarial de pymes y autónomos/as se diseñe y ejecute con Perspectiva de Género, contemplando de manera específica la realidad del desempleo entre las mujeres de Huelva Capital.
- 2.- Incorporar la perspectiva de género en los tributos municipales.
- 3.- Al igual que existen programas municipales específicos en Huelva TV sobre temas concretos, se ponga en marcha un programa donde se detallen tanto figuras históricas femeninas de Huelva como entrevistas a mujeres destacadas de la ciudad en sus distintos ámbitos, ampliando los referentes femeninos de la misma.
 - 4.- Realizar el cambio de callejero con nombre de mujeres.
 - 5.- Que se convoque el Consejo Local de la Mujer en el próximo trimestre.
- 6.- Que la elaboración de los presupuestos municipales del año 2023 se realicen con perspectiva degénero tal y como se aprobó en Enero de 2017".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de

veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuestadel Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre el 8 de marzo de 2022 "Día Internacional de las mujeres trabajadoras" anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D^a Noelia Álvarez González y se reincorpora la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio.

<u>PUNTO 14º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE APOYO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN Y MEJORA EN LA LÍNEA FÉRREA ENTRE HUELVA Y SEVILLA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

"El problema de las comunicaciones en la provincia de Huelva, y en su capital, responden principalmente a la mala gestión de las líneas férreas que une a Huelva con las provincias de Sevilla y Badajoz. En concreto, el trayecto que nos une con Sevilla tarda en la actualidad una hora y cuarenta y cinco minutos, en un servicio que deja mucho que desear al utilizar trenes antiguos, horarios inadecuados, ninguna frecuencia que ofrezca alternativas y circulación muy lenta que hace que el servicio sea muy deficiente.

El servicio que ofrece la empresa RENFE y el gestor de la infraestructura ADIF es pésimo, y no está a la altura de una capital de provincia española en pleno siglo XXI. Es inexplicable que RENFE no apueste por una línea que, con un servicio moderno, con horarios y frecuencias, y a máximo una hora de duración sería una competencia real frente al transporte de carretera, convirtiéndose en un transporte eficiente y sostenible.

De ahí que la Junta de Andalucía haya anunciado su disposición a explotar el servicio que une a las capitales de provincia de Andalucía donde la empresa RENFE y ADIF prestan un servicio muy deficiente. En concreto, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía, que dirige la consejera Marifran Carazo, ha reclamado al Estado los servicios que RENFE no ofrece y que el Estatuto de Autonomía permite. No se trata de una petición de competencias, sino completar y mejorar una oferta de servicios de transporte que ahora mismo no existe, o se presta de manera inadecuada.

Precisamente, la comunicación entre Huelva y Sevilla por línea férrea es un claro ejemplo de la mala gestión de RENFE y ADIF. Se trata de una línea de un solo servicio de ida y vuelta, en horarios inadecuados, a precios poco competitivos e ineficiente en cuanto al tiempo de duración del trayecto. De esta forma, los

ciudadanos descartan este tipo de transporte apostando por el transporte privado o por el transporte en autobús provocando la saturación de la autovía que nos une con Sevilla.

La Junta de Andalucía apuesta por el transporte público de viajeros que sea eficiente y sostenible para lo que debe aprovecharse la línea de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) que está infrautilizada para completar y mejorar los trayectos que RENFE no ofrece en estos momentos. Para ello hacen falta las autorizaciones de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y ADIF con el fin de garantizar que el servicio autonómico pueda circular en determinadas horas por la vía férrea.

En concreto, la intención y la oferta de la Junta de Andalucía es ofrecer cuatro servicios de conexión diaria por sentido, es decir, ida y vuelta, con conexión directa entre Huelva y Sevilla, así como las comunicaciones Cádiz-Sevilla, Sevilla-Córdoba, y Córdoba- Jaén. Este proyecto, bajo la denominación de Intercity Near, cuenta con los estudios pertinentes en cuanto a su coste y a la viabilidad del mismo a través de un informe preliminar elaborado por la consultora Gómez Acebo & Pombo. Se trata de una ambiciosa apuesta por la vertebración y la cohesión de las provincias andaluzas.

Estamos, por tanto, ante una oferta real y clara para gestionar de manera directa la línea férrea entre Huelva y Sevilla, con trenes modernos, mejores horarios, más frecuencia y a precios competitivos. Desde el grupo municipal del PP en Huelva capital creemos necesario que el pleno del ayuntamiento de Huelva apoye esta propuesta y se posicione al lado de la Junta de Andalucía para mejorar un servicio público de transporte del que ahora carecemos.

Esta propuesta en modo alguno supone una renuncia a las demandas que desde este ayuntamiento hemos elevado a la dirección de RENFE, ADIF y al Gobierno de España. Huelva necesita que se mejoren los servicios férreos que se prestan. Mientras que llega este servicio la obligación de RENFE y ADIF es de mejorar un servicio deficiente y muy mejorable, que no trata a los onubenses como ciudadanos al mismo nivel que otras ciudades y provincia de España.

Asimismo, no supone una renuncia a la llegada de la alta velocidad a Huelva que está presupuestada en 1.200 millones de euros y que debe ejecutarse con fondos Next Generation, aprovechando también la inclusión del Puerto de Huelva dentro del corredor del Atlántico.

RENFE y ADIF, como ya se expuso y se aprobó en el pleno de enero de 2022, deben facilitar el desarrollo económico y urbanístico de la ciudad de Huelva. Debe favorecer el desarrollo del Ensanche Sur y abandonar la actitud de bloqueo de este proyecto, ya que las plusvalías que obtenga deben ser reinvertidas en la propia ciudad de Huelva. El desarrollo del Parque del Ferrocarril es vital para la

vertebración del Sur de Huelva, y el traslado de la Estación de Trenes lo facilita, pero no se tiró un muro para poner una valla y un parking en precario en esta zona que debe ser una zona verde.

La anécdota, que eleva a categoría el desinterés de RENFE y ADIF por Huelva, es el abandono de la antigua estación tras tres años de dejar de usarse tratándose de un edificio centenario e histórico. Y quizás lo peor es la presencia del indicativo de "estación" a las puertas de este edificio abandonado y que la ciudad reclama.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1.- Que el Pleno del ayuntamiento de Huelva acuerde apoyar la solicitud de la Junta de Andalucía de gestionar y explotar de manera directa el servicio que une a las capitales de provincia de Andalucía, donde la empresa RENFE y ADIF prestan un servicio muy deficiente.
- 2.- Que el Pleno del ayuntamiento de Huelva acuerde apoyar la solicitud de gestión de la línea férrea entre Huelva y Sevilla que hace la Junta de Andalucía, para convertirla en un servicio eficiente y sostenible con mejores horarios, cuatro servicios de ida y vuelta, con trenes más modernos, en máximo una hora de duración cada trayecto, y a precios competitivos que lo conviertan en alternativa al transporte por carretera.
- 3.- Que el pleno del Ayuntamiento de Huelva inste a RENFE y ADIF a mejorar el servicio de transporte de viajeros que une a Huelva con Sevilla, con la mejora de los trenes, horarios eficientes, mayores frecuencias y a un precio competitivo.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a RENFE, ADIF y al Gobierno de España a aceptar esta solicitud con el fin de mejorar el servicio de transporte de viajeros entre Huelva y Sevilla, convirtiéndolo en un servicio eficiente y sostenible".

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

"Enmiendas de sustitución a los puntos dos y cuatro:

PUNTO 2.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerde apoyar la solicitud de la Junta de Andalucía de gestionar y explotar de manera directa la línea férrea entre Huelva y Sevilla, convirtiéndola en una línea estratégica para la comunidad autónoma, en un servicio eficiente y sostenible con mejores horarios,

con frecuencias diarias suficientes, con trenes más modernos, con una duración del trayecto inferior a una hora, y a precios competitivos que lo conviertan en alternativa al transporte por carretera.

PUNTO 4.- -Que el Ayuntamiento de Huelva inste a Renfe, Adif y al Gobierno de España a aceptar esta solicitud con el fin de mejorar el servicio de transporte de viajeros entre Huelva y Sevilla, convirtiéndolo en un servicio eficiente y sostenible, siendo financiando por la comunidad autónoma tal y como viene recogido en la ley del sector ferroviario".

La Concejal del Grupo Municipal del PP, **Da Ma del Pilar Marín Mateos**, acepta la enmienda transaccional anteriormente transcrita del Grupo Municipal del PSOE, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con dicha enmienda, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre apoyo a la Junta de Andalucía para la gestión y mejora en la línea férrea entre Huelva y Sevilla, con la enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, y por tanto:

- 1º. Apoyar la solicitud de la Junta de Andalucía de gestionar y explotar de manera directa el servicio que une a las capitales de provincia de Andalucía, donde la empresa RENFE y ADIF prestan un servicio muy deficiente.
- 2º. Apoyar la solicitud de la Junta de Andalucía de gestionar y explotar de manera directa la línea férrea entre Huelva y Sevilla, convirtiéndola en una línea estratégica para la comunidad autónoma, en un servicio eficiente y sostenible con mejores horarios, con frecuencias diarias suficientes, con trenes más modernos, con una duración del trayecto inferior a una hora, y a precios competitivos que lo conviertan en alternativa al transporte por carretera.
- 3º. Instar a RENFE y ADIF a mejorar el servicio de transporte de viajeros que une a Huelva con Sevilla, con la mejora de los trenes, horarios eficientes, mayores frecuencias y a un precio competitivo.
- 4º. Instar a Renfe, Adif y al Gobierno de España a aceptar esta solicitud con el fin de mejorar el servicio de transporte de viajeros entre Huelva y Sevilla, convirtiéndolo en un servicio eficiente y sostenible, siendo financiando por la comunidad autónoma tal y como viene recogido en la ley del sector ferroviario.

Se reincorpora a la sesión Da Noelia Álvarez González.

<u>PUNTO 15°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE EL CIERRE DEL VERTEDERO DE RESIDUOS DE NERVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

"El 30 de julio de 1998 se inauguró el vertedero de Nerva, consumándose así un fraccionamiento social en la localidad (y provincia) que se prolonga aún a nuestros días a pesar de haber transcurrido casi 24 años desde entonces.

Según el Reconocimiento del Interés Social otorgado por el Ayuntamiento de Nerva en sesión plenaria el 16 de septiembre de 1995, la instalación albergaría un depósito de 300.000 toneladas de residuos especiales y 3.000.000 de toneladas de residuos inertes de procedencia industrial, sin embargo, la autorización ambiental integrada otorgada a dicha instalación, de 9 de junio de 2008, ya ampliaba la capacidad del vertedero a 2.298.234 toneladas de residuos peligrosos y 7.384.111 toneladas de residuos no peligrosos.

Esta declaración de interés social establecía además una serie de condicionantes, tales como la reducción anual de residuos, un control exhaustivo por parte de una Comisión de Seguimiento ciudadana y que los residuos fueran exclusivamente de procedencia de la industria andaluza, concretamente de las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz, cuestión que ha sido reiteradamente incumplida, pues el vertedero no solo no ha dejado de recibir residuos procedentes de todo el país, sino que alberga además residuos de otros países, como las más de 12.000 toneladas que actualmente están siendo trasladadas desde Montenegro, o las 90.000 toneladas de nerofumo procedente de Italia que causaron gran alarma social como consecuencia del volcado de un camión que transportaba este material en 2008.

Es evidente que Huelva ha sido y sigue siendo para muchas administraciones un "vertedero de capacidad ilimitada", tal y como citaba textualmente el decreto de 1964 del gobierno de Franco en el que se acordaba la instalación en Huelva de un Polo Industrial. Es evidente que esa conciencia aún no ha cambiado lo suficiente, pues tenemos tristes ejemplos en nuestra provincia de balsas de almacenamientos de residuos de todo tipo en unas magnitudes desconocidas no solo en nuestro país, sino en la propia Unión Europea.

Ha llegado el momento de cambiar esa percepción y de exigirle a quienes dirigen las administraciones con competencias en medio ambiente que Huelva tiene que dejar de ser el desagüe por el que se haga "desaparecer" los residuos procedentes de modelos de producción claramente insostenibles.

Todas las instituciones de la provincia de Huelva deben sumarse a la justa reivindicación del pueblo nervense y solicitar de una vez el cierre de un vertedero que hace ya años que sobrepasó la capacidad de almacenamiento para la que fue proyectado. Este Ayuntamiento, que conoce bien lo que supone una nefasta gestión de residuos, pues contamos en nuestro término municipal con el mayor vertedero de residuos industriales del país, las balsas de fosfoyesos, debe mostrar su solidaridad y apoyo a Nerva, y a quienes llevan décadas de lucha incansable por el cierre de un vertedero que no hace más que ensuciar la imagen de nuestra provincia. Huelva es mucho más que residuos y contaminación, y para demostrarlo tenemos que eliminar de nuestro territorio los residuos procedentes de actividades insostenibles y contaminantes.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

ÚNICA.- Para que el Ayuntamiento de Huelva, en apoyo a las reivindicaciones del pueblo nervense, inste a las administraciones autonómica y estatal a que, cada una de ellas, en el marco de sus competencias, den los pasos necesarios para la clausura y cierre del vertedero de Nerva en la fecha más inmediata posible".

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

"Enmienda de sustitución del único punto:

Para que el pleno del Ayuntamiento de Huelva, en apoyo a las reivindicaciones del pueblo nervense, inste a las administraciones autonómica y estatal a que, cada una de ellas, en el Marco de sus competencias, den los pasos necesarios para la clausura y cierre responsable del vertedero de Nerva en la fecha más inmediata posible, garantizando un empleo futuro para sus trabajadores, una compensación económica que resarza al municipio de Nerva y la restauración ambiental de la zona".

Por último se da cuenta de la siguiente enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX:

"Enmienda de sustitución en la que figure lo siguiente:

"Para que el Ayuntamiento de Huelva, en apoyo a las reivindicaciones del pueblo nervense, inste a las administraciones autonómica y estatal a que, cada una de ellas, en el marco de sus competencias, den los pasos necesarios para la clausura y cierre del vertedero de Nerva en cuanto exista una alternativa para almacenar los residuos industriales de Huelva, Sevilla y Cádiz".

El Viceportavoz del Grupo Municipal MRH, **D. Francisco José Romero Montilla**, acepta la enmienda antes transcrita presentada por el Grupo Municipal del PSOE y rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda aceptada, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre el cierre del vertedero de residuos de Nerva anteriormente transcrita, con la enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal del PSOE, y por tanto:

"Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en apoyo a las reivindicaciones del pueblo nervense, inste a las administraciones autonómica y estatal a que, cada una de ellas, en el Marco de sus competencias, den los pasos necesarios para la clausura y cierre responsable del vertedero de Nerva en la fecha más inmediata posible, garantizando un empleo futuro para sus trabajadores, una compensación económica que resarza al municipio de Nerva y la restauración ambiental de la zona.

<u>PUNTO 17º</u>. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LAS OBRAS DE LAS PLAZAS DE LA SOLEDAD Y SAN PEDRO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de

Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"El pasado 1 de febrero, el equipo de gobierno anunció en prensa la aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) correspondiente a la Plaza de la Soledad, promovido por la junta de compensación que aglutina a los propietarios de estos terrenos, Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU y Construcciones y Promociones García Martín, S.L. Ese mismo día nos llegó a los grupos municipales el acta de la Junta de gobierno del día 22 de diciembre en el que se aprobó dicha actuación.

Según la información aportada, la Unidad de Ejecución ordena una superficie de 1.439 metros cuadrados de la que 1.025 estarán ocupados por la edificación, 363 metros serán para áreas peatonales y 50 metros para espacios libres. Se establece en el planeamiento una edificabilidad plurifamiliar alineada a vial de 5.000 metros cuadrados, así como alturas de cinco plantas más ático y de siete plantas, según la ordenación propuesta. La planta baja de la edificación se dedicará a uso terciario. Con esta ordenación, la alienación de la calle trasera a Pablo Rada se ampliará hasta 10 metros.

Con este proyecto, según informó el concejal de Urbanismo, se garantiza la ampliación del actual espacio público, ya que la actuación finalizará en una manzana dando lugar a la creación de un espacio público central frente a la Ermita de la Soledad "en lo que durante las dos últimas décadas ha sido una zona degradada que desluce un rincón tan lleno de vida de la ciudad, un espacio no urbanizado cercado por un muro perimetral",

El Grupo Municipal VOX recuerda que en diciembre de 2020 se aprobó en el Pleno nuestra moción (con los votos a favor de todos los grupos y la abstención de Adelante) para el estudio y puesta en valor de los restos hallados en 2008 en la plaza, de modo que puedan ser visitados y dando viabilidad a la nueva edificación de viviendas dentro de la normativa estipulada, bien llegando a un acuerdo con la propiedad o bien instando a la Junta.

Tal y como expusimos en aquella moción, el plan urbanístico previsto en el solar hace años implicaba la construcción de un edificio plurifamiliar, con seis plantas y una edificabilidad para unas 50 viviendas, permitiendo el uso terciario comercial en la planta baja y dotación de una plaza de aparcamiento por vivienda y por cada 100 metro cuadrado de comercial. Pero el resultado de los sondeos arqueológicos que en 2008 realizó la empresa Ánfora hizo inviable las dos plantas de aparcamiento bajo rasante contempladas. El hallazgo de una casa romana y otra islámica llevó a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a solicitar una intervención más amplia de la que nada se ha hecho, y, como consecuencia,

todo quedó pendiente de la propiedad del solar edificable, que lo es también del espacio de tierra en medio de la plaza y separado por un muro.

De hecho, en la moción aprobada se incluyó además un punto para instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a exigir de nuevo a la propiedad la realización de la intervención arqueológica y, en caso de no llevarse a caso, pedir amparo a la Junta para que se pueda llevar a cabo.

Pese a la complejidad de este aspecto y aunque entendemos que competería a los propietarios hacerse cargo de la urbanización del espacio público unido al edificio residencial y creando una nueva fachada continua a la Plaza de La Soledad, vemos importante que desde este Ayuntamiento, y una vez desbloqueado el proyecto, se garantice y trabaje por la puesta en valor de los restos arqueológicos para ser visitados y disfrutados dentro de una solución integradora.

Desde el Grupo Municipal Vox queremos reseñar también que los vecinos han reclamado información sobre la actuación a acometer, al tiempo que existe un clamor social que puede constarse en redes sociales para que aquí no vuelva a suceder lo mismo que con otros importantes restos arqueológicos de la ciudad, que acaban tapados o visibles tras una cristalera en un supermercado, como ha ocurrido con parte de la muralla De San Pedro, del siglo III a. de C.

Por otra parte, el equipo de gobierno aún no se ha reunido con la Asociación de Vecinos San Pedro y San Sebastián para informarle sobre las obras de la Plaza De San Pedro y su entorno, pese a que hace más de seis meses se comprometió públicamente a hacerlo en respuesta a una pregunta planteada por nuestro grupo en el Pleno del pasado mes de junio.

El colectivo vecinal, que recientemente ha remitido una carta al alcalde, sigue a la espera de ser informada sobre diversas actuaciones pendientes, entre ellas la recepción de información sobre la anunciada reforma de la Plaza de San Pedro y la peatonalización de su entorno, para la que, tal y como denunció la asociación el pasado 28 de enero, "no se ha contado con los vecinos".

Como ya expresamos el pasado año, para el Grupo Municipal VOX, con el objeto de evitar cualquier desacuerdo o conflicto vecinal sobre el proyecto a acometer, y dada la importancia y singularidad del espacio que será objeto de la actuación -en el que la Iglesia, catalogada como BIC, y la Plaza son uno- es fundamental que el equipo de Gobierno informe y tenga en cuenta la opinión de los vecinos del entorno antes de iniciar cualquier tipo de intervención.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento vele por la puesta en valor de los restos arqueológicos de la Plaza de la Soledad y garantice una solución integradora para este importante enclave, una vez ha sido aprobado recientemente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) correspondiente a este espacio.

Segundo.- El equipo de gobierno se reúna con la Asociación de Vecinos San Pedro y San Sebastián para informarle sobre las actuaciones a acometer en las Plazas de la Soledad y San Pedro".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre las obras de las Plazas de la Soledad y San Pedro anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión la Interventora Habilitada D^a Lourdes de la Corte Dabrio.

<u>PUNTO 18º</u>. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA IMPORTANCIA DE MANTENER LA UBICACIÓN DE LA ESCULTURA DE CRISTÓBAL COLÓN EN LA PLAZA DE LAS MONJAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"Siguiendo el refrán de "cuando el río suena, agua lleva", el 30 de enero se publica en el 'Huelva Información': "ahora que el Ayuntamiento de Huelva tiene en proyecto la remodelación de algunos elementos de la Plaza de las Monjas y entre ellos se habla de reubicar la escultura de Cristóbal Colón, buscándole otro espacio en la ciudad más acorde con su portentosidad", el Grupo Municipal VOX entiende un anuncio sesgado del traslado de la escultura de Cristóbal Colón a través de prensa, y no teniendo noticias de desmentido al respecto.

Hasta enero de 2011, después de 518 años del Descubrimiento de América, no se instala, por fin, un monumento de Huelva a Cristóbal Colón, descubridor de América, personaje mundialmente conocido y al que tantos lazos le unen con Huelva. Situado en la Plaza de las Monjas, centro neurálgico de la capital y origen de peatonales calles comerciales y casco histórico, en el centro de la capital onubense. Decenas de ciudades del mundo tienen un monumento a Cristóbal Colón y nuestro centro urbano no lo tuvo hasta 2011.

Dicha obra fue realizada por el escultor e imaginero de Rociana del Condado Elías Rodríguez Picón y es una pieza moldeada en bronce natural, con una altura de 3 metros, que supera los siete sobre un pedestal de mármol y granito, superior a 4 metros.

En los itinerarios propuestos en las visitas guiadas, gratuitas tanto privadas por Huelva que se ofrecen, por ejemplo, en el portal de "Civitatis", una de las paradas que se realizan es en la Plaza de las Monjas, "donde observaremos una escultura dedicada a Cristóbal Colón", y bajo la cual se "dan a conocer algunos avatares de los viajes que llevaron al almirante hacia las tierras del nuevo mundo". Dentro del anuncio, enmarca los viajes colombinos dentro del casco antiguo de Huelva.

En el Grupo Municipal VOX pensamos que "la ceguera" de no visualizar una de las marcas históricas de turismo más potentes del mundo, como es la marca "Colón", podría llevar a intentar eliminar del centro de Huelva la escultura de Cristóbal Colón, una figura que genera recursos para nuestra capital, visitada y fotografiada diariamente por los turistas, que gracias a la creciente infraestructura hotelera de nuestra provincia, nos visitan, y de los trabajadores y guías turísticos que realizan su labor bajo dicho monumento, enmarcado en el casco antiguo de nuestra ciudad.

También creemos que un cambio de ubicación también perjudicaría al pequeño comercio (a pesar de los esfuerzos por dinamizar en esta zona, siguen siendo insuficientes a vista del número de locales vacíos y en desuso), ya que la ubicación de la estatua, de por sí, atrae a visitantes y fomenta el tránsito de personas por la zona centro.

Al turismo en la capital le hace falta un empuje, y si no se le intenta sacar el máximo partido a esta escultura, patrimonio de nuestra ciudad, respetando su enclave estratégico, será una oportunidad perdida, como otras anteriores, donde sólo se conseguirá frenar el incipiente movimiento turístico que Huelva capital tiene, en perjuicio de su desarrollo económico.

Así como nos sentimos orgullosos de nuestro pasado histórico tartesso, fenicio, romano, etc., nos sentimos onubenses orgullosos de nuestros lazos con Colón y su gesta, que permitió el descubrimiento de América y al que honramos con nuestras Fiestas Colombinas, declaradas Fiestas de Interés Turístico de Andalucía, que celebramos desde 1882.

En VOX defendemos nuestras raíces, cultura y tradiciones, además consideramos fundamental la conservación de nuestro patrimonio histórico. Somos parte del descubrimiento de América por Cristóbal Colón y su flota en 1492, y nuestros antepasados artífices del inicio de la Hispanidad, "lo mejor que

haya hecho ninguna nación en la historia de la humanidad".

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Instar al Ayuntamiento de Huelva al compromiso de mantener la escultura al almirante Cristóbal Colón en la Plaza de las Monjas, enclave estratégico y central de Huelva, para aprovechamiento de todos los recursos que ofrece y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural en uno de los lugares más emblemáticos de la capital".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y los dos Concejales no adscritos del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la importancia de mantener la ubicación de la escultura de Cristóbal Colón en la Plaza de las Monjas anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Jesús Amador Zambrano y se ausenta D. Guillermo José García de Longoria Menduiña.

PUNTO 19°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR MANUEL SANTOS GIL SOBRE REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA CONSTRUIR UNA ESCALERA DE ACCESO QUE CONECTE EL PARQUE ALONSO SÁNCHEZ CON LA C/MACKAY MACDONALD DE NUESTRA CIUDAD Y A POSTERIORI, SI SE CONSIDERA, QUE SE INCLUYA EN EL NUEVO PMUS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

"Huelva tiene la suerte de poder presumir de enormes espacios verdes y abiertos en los que poder disfrutar de paisajes envidiables, e incomprensiblemente, algunos se encuentran infrautilizados y no conseguimos darle la utilidad y el aprovechamiento que se merecen. Uno de estos espacios es el parque Alonso Sánchez, que se encuentra casi olvidado y perdido, tiene un

potencial enorme para convertirse en uno de los espacios más activos de esta ciudad.

Dicho lugar, con más de 30 mil metros cuadrados, está situado en el privilegiado centro de la ciudad, y a pesar de ello es triste observar la falta de vida en este espacio con una proyección inimaginable y tan sólo aprovechado por algunos conciertos musicales en momentos puntuales.

Las vistas desde este enorme parque alcanzan casi toda la ciudad, dejando imágenes únicas, pero sin lograr captar la atención del ciudadano, que no siente la llamada de esta obra inacabada y llena de ideas y proyectos interesantes que han acabado por desgracia sin darle una forma atractiva para conseguir el objetivo común que nos gustaría lograr a todos los onubenses, un parque disfrutado y aprovechado por los onubenses.

Huelva podría presumir de un pulmón verde en pleno centro de la ciudad, espacio de ocio y tiempo libre donde el deporte y la cultura se fundiesen para llenar de vida esta inversión condenada al olvido.

La Propuesta que elevo hoy al Pleno Municipal Ordinario de Febrero del año 2.022 como único objetivo persigue posibilitar un acceso más directo hacia el parque Alonso Sanchez con una escalera mecánica o fija con su correspondiente acceso para personas con distintas capacidades, con el objetivo de conectar directamente el parque con el centro de la ciudad, concretamente dándole salida en la calle Mackay Macdonald en su extremo más cercano a la rotonda en la que se representa el monumento a la dinastía de los Litri, y con ello espero que ayude a dar el empuje necesario para que este parque consiga brillar como el espacio tan privilegiado que es.



En definitiva conectar las calles Argantonio y Mackay Macdonald con una escalera, y aprovechar así esta infraestructura para adecentar un espacio céntrico de Huelva como este, que a diario es frecuentado por onubenses y que ponen en riesgo su salud, cuando acceden y caminan por él.

Por todo ello:

Yo Néstor Santos como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, presenta para su aprobación en el Pleno Municipal del mes de febrero del año 2022, en virtud del Art.60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente:

Primera y única:

Que nuestro Consistorio realice un estudio de viabilidad, sobre la conveniencia de construir una escalera de acceso que conecte el parque Alonso Sanchez con la calle Mackay Macdonald de nuestra ciudad, uniendo las calles Argantonio y Mackay Macdonald y a posteriori, si se considera, que se incluya en el nuevo PMUS de la ciudad de Huelva".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre realización de estudio para construir una escalera de acceso que conecte el parque Alonso Sánchez con la c/Mackay y Macdonald de nuestra ciudad y a posteriori, si se considera, que se incluya en el nuevo PMUS, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Guillermo José García de Longoria Menduiña.

<u>PUNTO 20°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE SUBIDA DEL 2% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INCLUIDO EL PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado parael año 2022, y conforme al acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales de CC.OO, CSIF y U.GTy el firme propósito de este equipo de gobierno de defender el derecho de los trabajadores, se Propone al Ayuntamiento Pleno una subida del 2% de las retribuciones de los empleados públicos, incluido el personal eventual, con efectos económicos del 1 de enero de 2022 (incluidas las cuantías de las gratificaciones y todos los conceptos de productividad y del valor/hora de los contratos de los monitores de barrio)".

Consta en el expediente informe favorable de fecha 11 de febrero de 2022 del Jefe de Servicio de Personal, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini.

También consta en el expediente informe de la Interventora Accidental Da Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 11 de febrero de 2022 que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

".. Hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el mismo".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 21º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE BAJA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con las siguientes Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales Da María Villadeamigo Segovia:

- **1**^a. "A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, relativo a las Propuestas de D^a M^a Teresa Flores Bueno, Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Deportes, para la baja por renuncia de subvenciones en el que se señala:
 - 1. Que la subvención a la que renuncia es la siguiente:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO
220200031585	G21216569 A.VV. LA MERCED	209,10€	Mantenimiento 2020

- 2. Que existe Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 23 de noviembre de 2021 en el que se Acuerda "…Iniciar expediente para dar de baja la cantidad de 209,10 € correspondiente a la subvención concedida para mantenimiento 2020, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, concediendo al interesado un plazo de alegaciones de 15 días".
- 3. Que el Tesorero de la Asociación, D. Pedro Gallego Ibáñez, presenta un escrito firmado el 11 de enero de 2022, en el que señala "...estamos de acuerdo y, por tanto, renunciamos a la cantidad propuesta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno relativa a la subvención concedida para el año 2020".

Por lo expuesto, no existe inconveniente en esta Intervención para la citada baja".

Se propone al Pleno: La baja de dicho saldo."

- **2**^a.- "A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, relativo a las Propuestas de D^a M^a Teresa Flores Bueno, Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Deportes, para la baja por renuncia de subvenciones en el que se señala:
 - 1. Que la subvención a la que renuncia es la siguiente:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO
220200031576	G21123427 A.VV. VIRGEN DE BELÉN	187,62 €	Mantenimiento 2020
220200031577	G21123427 A.VV. VIRGEN DE BELÉN	700,00€	Actividades 2020

- 2. Que existe Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 23 de noviembre de 2021 en el que se Acuerda "…Iniciar expediente para dar de baja las cantidades de 187,62 € y 700 €, correspondiente a la subvenciones concedidas para mantenimiento y actividades 2020, respectivamente, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, concediendo al interesado un plazo de alegaciones de 15 días".
- 3. Que el Presidente de la Asociación, D. Manuel Luna Moreno, presenta un escrito firmado el 12 de enero de 2022, en el que señala "...estamos de acuerdo y, por tanto, renunciamos a la cantidad propuesta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno relativa a la subvención concedida para el año 2020".

Por lo expuesto, no existe inconveniente en esta Intervención para la citada baja".

Se propone al Pleno: La baja de dicho saldo."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcritas, en sus justos términos.

<u>PUNTO 22º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con Propuesta de reconocimiento de

obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez.

Visto el informe de la Intervención de Fondos Municipales de 3 de febrero de 2022 con las observaciones que constan en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar el reconocimiento de obligaciones propuesto por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, los gastos contenidos en la relación contable F/2022/7 por importe de 12.705 euros.

<u>PUNTO 23°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos:

"En atención a la petición presentada por Doña Ana Baldallo Borrego, para que se la autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de "Ilustradora" como autónoma, con la de personal laboral del Programa "Cultura en los Barrios" como Monitora de Manualidades, y visto informe favorable del Técnico de Administración General del Departamento de Recursos Humanos, Régimen Interior y Modernización Digital y visto bueno del Sr. Jefe del Servicio del departamento sobre la solicitud de compatibilidad de la interesada elevo al Pleno la siguiente propuesta:

Que se acuerde autorizar la compatibilidad a Doña Ana Baldallo Borrego para el desempeño del trabajo como autónoma de "Ilustradora" con su desempeño de Monitora de Manualidades en el programa "Cultura en los Barrios" del Ayuntamiento de Huelva."

Consta en el expediente informe del Técnico de Administración General D. Rafael Ortiz García, conformado por el Jefe de Servicio de Personal, Recursos

Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 25 de enero de 2022, que dice lo que sigue:

"PRIMERO.- La legislación aplicable se encuadra en la Constitución Española, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local.

La normativa en materia de incompatibilidad está contenida con carácter básico en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de aplicación tanto al personal funcionario como laboral de las Administraciones Locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

SEGUNDO.- El reconocimiento de compatibilidad, no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado.

En el caso que nos comprende desarrollándose la actividad de Doña Ana Baldallo Borrego como Monitora de Manualidades en el programa específico de "Cultura en los Barrios", con un contrato de trabajo indefinido y con una actividad estimada de cinco meses y en horarios de mañana o tardes , de lunes a jueves y en distintas Asociaciones de Vecinos, no se aprecia que tal actividad pueda verse afectada por el desempeño de la actividad de "Ilustradora", como trabajadora autónoma, por ello entendemos que puede informarse favorablemente su solicitud de compatibilidad, sin que la misma suponga menoscabo de su jornada, horarios y trabajo como Monitora de Manualidades en este Ayuntamiento y fuera del horario municipal.

Asimismo si las circunstancias cambian y así se motiva por parte del Ayuntamiento, el inicial reconocimiento de compatibilidad puede ser dejado sin efecto, no solo por motivos de legalidad, sino también por razones de oportunidad o cualquier otra objetivamente apreciada por la corporación y que pudiera afectar al servicio público prestado por el Ayuntamiento, dado que el ejercicio de actividades privadas por el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 es en principio posible, siempre que aquellos no impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometan su imparcialidad o independencia".

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son

veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 24°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE EL EXPEDIENTE DE TESORERÍA 2020/64 BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS, PENDIENTES DE PAGO Y OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales Da María Villadeamigo Segovia:

"Vista la Propuesta realizada por el Tesorero Municipal, de fecha 8 de febrero de 2022, en el que manifiesta:

La conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan en el anexo, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

La baja de obligaciones pendientes de pago que se tramita, es la siguiente:

PERIODO: 2000 y anteriores-2014

TERCEROS: Sogún relación (vor anoverniores)

• TERCEROS: Según relación (ver anexo)

• IMPORTE: 2.162.848,02 €

En su virtud, se PROPONE al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del EXPEDIENTE NÚM. 2020/64 DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS, PENDIENTES DE PAGO Y OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS, instruido por la Tesorería Municipal."

Consta en el expediente informe del Tesorero Municipal, D. Julián José Valiente Rubio, de fecha 8 de febrero de 2022, que dice lo que sigue:

<u>"PRIMERO</u>.- Existe informe de la Tesorería Municipal, con fecha 21 de diciembre de 2021, así como PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Tesorero

Municipal, de la misma fecha, respecto a:

"La conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan en el anexo, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

La baja de obligaciones pendientes de pago que se tramita, es la siguiente:

• PERIODO: 2000 y anteriores-2014

• TERCEROS: Según relación (ver anexo)

• IMPORTE: 2.162.848,02 €

• EFECTOS: Supondrá la baja en presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que se relacionan en el anexo.

SEGUNDO. - Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de 1 de julio de 2021, cuya parte dispositiva dispone:

"PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 164 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2564/1986, de 28 de noviembre, se inicie el procedimiento de declaración de prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y/o órdenes de pago expedidas contra la Tesorería Municipal correspondientes a subvenciones, y la aprobación del correspondiente expediente de prescripción.

SEGUNDO. Someter el expediente a trámite información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación para que, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, los interesados puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

TERCERO. Una vez evacuados dichos trámites, dese traslado del expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede."

TERCERO.- Que el expediente ha estado sometido a trámite información pública para que, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, los interesados puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos, mediante:

- Publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de

noviembre de 2021.

- Publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación desde el 9 noviembre al 25 de diciembre de 2021.

CUARTO. - Existe en el expediente informe de la Jefe de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de 3 de febrero de 2022, en el que manifiesta lo siguiente: "que en relación a su petición de informe respecto a la existencia de alegaciones en el EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS, PENDIENTES DE PAGO Y OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUEASTO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS, le informo que una vez consultado el Libro del Registro de Entrada durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2021 y el 25 de diciembre de 2021, ambos inclusive, no constan anotaciones que se ajusten a la demanda".

Por ello, no existiendo alegaciones en el presente expediente, el Tesorero propone a la Sra. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda para que eleve moción al Ayuntamiento Pleno a fin de llevar a cabo la aprobación definitiva del EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS, PENDIENTES DE PAGO Y OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONCEJAL-PRESIDENTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP Dª PILAR MARÍN MATEOS AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ZONA ORA) Y RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (GRÚA) (EXPEDIENTE 111/2020) ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE 21 DE

DICIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

"Examinado el escrito que, con fecha de entrada 21 de enero del actual, presenta Da Pilar Marín Mateos, Concejala de este Ayuntamiento y Presidenta del Grupo Municipal del Partido Popular, por el que presenta recurso potestativo de reposición "contra el punto no 26: Propuesta sobre adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública (zona ORA) y retirada, traslado y depósito de vehículos (Grúa), expte.111/2020", adoptado en la sesión del Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2021.

Visto el informe que al respecto emite la Secretaría General, en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Antecedentes

Mediante Decreto de fecha 16 de diciembre de 2021, la Alcaldía convoca sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, en cuyo orden del día aparece, como punto 26 y con la consideración de asunto no dictaminado en Comisión informativa, el relativo a la aprobación de la adjudicación del contrato arriba referenciado. El motivo por el que la Alcaldía incluyó este asunto en el Pleno por esta vía, que exige la ratificación de la inclusión en la propia sesión, como efectivamente ocurrió, no fue otro que no demorar más la ejecución de la resolución judicial que había anulado el anterior contrato que recaía sobre el mismo objeto, la cual se venía retrasando en demasía, por distintas circunstancias, y con el fin de atender los sucesivos requerimientos que el juzgado de lo contencioso competente había venido formulando en el seno del incidente de ejecución de la sentencia.

A la fecha de la convocatoria, la licitación pública correspondiente al procedimiento de contratación se encontraba finalizada, y se había aportado la documentación preceptiva por parte de la entidad propuesta como adjudicataria. Sin embargo, el expediente carecía del preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal correspondiente a esta fase el gasto, así como de la propuesta de acuerdo de la Concejala responsable del Área de Contratación. Dichos documentos no se emitieron hasta el 20 de diciembre, un día antes del Pleno, a pesar de haber sido requeridos desde el mismo momento de la convocatoria tanto por la Secretaría General como por el Grupo Municipal del Partido Popular. Y es

sólo en dicho momento cuando se les traslada la documentación del expediente, por el conducto habitual de correo electrónico, sin perjuicio de su posible consulta presencial en las dependencias de la Secretaría General. Más aún, como quiera que el informe de intervención se emite con salvedades, la Técnico Jefe de Sección de Contratación emite un nuevo informe para dar respuesta a los condicionantes expresados en el de fiscalización, fechado el mismo día del Pleno, el cual no se entrega a los Concejales sino minutos antes de abordar el debate y votación del punto del orden del día.

En la sesión, el Portavoz del Grupo Popular solicitó la retirada del asunto, y, al plantearse la votación, los Concejales de dicho Grupo emitieron su voto en contra de la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Fundamentación del recurso.

El recurso que plantea la Sr. Marín se basa en el hecho de que la información correspondiente al punto 26 del orden del día no fue trasladada a los componentes de su Grupo Municipal hasta el día anterior al Pleno, de forma que entiende conculcada la obligación legal de puesta a disposición de los Concejales de la documentación del expediente en tiempo y forma, vulnerándose así el derecho a la información de los Concejales miembros del Pleno, al tiempo que aprovecha para realizar algunas aseveraciones, relativas a supuestas anomalías detectadas, a su juicio, en la tramitación del expediente, referentes a la oferta presentada por la adjudicataria AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A., y su tratamiento como proposición desproporcionada (oferta que finalmente admitió la Mesa de Contratación, tras la oportuna justificación realizada por la adjudicataria). Sin embargo, estas consideraciones no se fundamentan jurídicamente en el recurso ni se recogen en el "petitum" del mismo, que se limita a solicitar que se vuelva a tratar el asunto en una nueva sesión plenaria, fundándose exclusivamente, por tanto, en la vulneración del derecho de información de los Concejales miembros del Pleno.

TERCERO.- Consideraciones jurídicas.

1. Sobre la legitimación de la recurrente.

El art. 63.1 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local establece que "podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico...b) los miembros de las Corporaciones que hubieren votado en contra de tales actos y acuerdos".

Aunque el recurso se interpone por la Sr. Marín manifestando su condición de Presidenta del Grupo Popular, debe entenderse que lo hace a título individual, primero porque la representación del Grupo corresponde al Portavoz y no a la Presidenta, que lo es sólo a efectos meramente protocolarios e institucionales según el Reglamento Orgánico Municipal. (art.24.2) Y segundo, porque en lo que se refiere a la legitimación activa de arupos políticos para interponer recursos contra actuaciones corporativas, la postura más aceptada por la jurisprudencia es la de denegar la misma, en base a la literalidad del art. 63.1.b), que reconoce esta facultad exclusivamente a los miembros de la Corporación, y por entenderse que el grupo sólo ostenta identidad "interna corporis", pero no para una actividad externa como es la procesal, al carecer de personalidad jurídica distinta de sus integrantes, salvo que se acredite que todos y cada uno de los miembros del grupo muestran su conformidad con la interposición del recurso.

No constando tal conformidad, debe entenderse que la legitimación de la recurrente lo es a título individual, y no en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular.

2. Sobre la calificación del recurso.

Por lo que se refiere a la calificación del recurso, que la recurrente denomina "recurso potestativo de reposición", cabría plantarse si, realmente, se trata más bien de un recurso especial en materia de contratación, por cuanto el art. 44.1.c) de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de contratos del sector público, considera susceptibles de tal recurso los actos y decisiones, entre ellos los acuerdos de adjudicación, cuando se refieran a contratos de concesiones de servicios cuvo valor estimado supere los 3.000.000 €, como es el caso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles (art.50 de la propia Ley), desde la notificación a los interesados, que en el supuesto objeto de informe debe entenderse producida en el mismo momento de la sesión plenaria, por tener la recurrente la condición de miembro del órgano colegiado -el Pleno Municipal- que dicta el acto. Si así se considerase, el recurso especial estaría formulado fuera de plazo, sin perjuicio de que pudiera plantearse petición de revisión de oficio en vía administrativa del acuerdo adoptado, de entenderse el acto como nulo de pleno derecho.

Sin embargo, bien podría admitirse que el Tribunal de Recursos contractuales carece de competencia para ejercer un control de la legalidad de posibles irregularidades o vicios procedimentales que afecten a la convocatoria y funcionamiento del órgano del que emana el acto recurrido, como puede ser, en el caso que nos ocupa, la posible indebida inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión plenaria o la entrega

extemporánea de la documentación íntegra del expediente, puesto que, al tratarse de cuestiones que no afectan a las condiciones propias de la licitación, ni del expediente de contratación, difícilmente podría encuadrarse la impugnación en el ámbito del recurso especial regulado en la Ley de contratos del sector público (en este sentido, la Resolución 30/2017, de 24 de noviembre, del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla).

Y siendo así, ningún problema debería plantear admitir la formulación de Recurso potestativo de Reposición contra las referidas actuaciones, recurso que, a tenor de lo dispuesto en el art. 124.1de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe formularse en el plazo de un mes, trámite que sí se ha cumplido correctamente. El principio "pro actione" también jugaría en este caso a favor de admitir el recurso de la Sra. Marín.

3. Sobre el fondo de la cuestión objeto de recurso.

Uno de los aspectos fundamentales que conforman el estatuto jurídico de los miembros de las Corporaciones locales es el derecho a la información, de forma que una vulneración de las obligaciones previstas en las normas sobre esta materia incide sobre el núcleo esencial del derecho de participación de los concejales en el gobierno de los asuntos públicos.

Efectivamente, y en consonancia con lo recogido en el art. 23 de la Constitución, que consagra el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, el art. 46.2. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los concejales o diputados dese el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación". El art. 84 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 67.3 del Reglamento Orgánico Municipal se pronuncian en idéntico sentido.

Con el fin de dar plena satisfacción a los principios de legalidad y seguridad jurídica, se considera por tanto clave que el expediente completo que va a someterse a debate y votación por parte del órgano resolutorio incluya toda la documentación exigible, de manera que sus miembros puedan formar su opinión y ejercer su derecho de voto contando con todos los elementos de valoración exigibles. En este sentido, la jurisprudencia viene afirmando con reiteración que una correcta elaboración de la voluntad individual, antecedente preciso de la colegiada del órgano administrativo,

requiere que el sujeto se percate plenamente de cual sea el objeto o la materia sobre la que ha de manifestarse.

En el caso que nos ocupa, la no remisión a los Concejales en tiempo legal del expediente completo, debido al retraso en la incorporación al mismo de la propuesta de acuerdo, del informe de Intervención y del posterior de los servicios de Contratación, no puede entenderse como una irregularidad menor no invalidante, sino más bien esencial, al tratarse de documentos que suponen el soporte causal del acuerdo a adoptar. Efectivamente, tales documentos tienen carácter fundamental a los efectos de considerar el expediente completo, toda vez que serán la propuesta de la Mesa de Contratación y los informes jurídicos y de fiscalización los que ofrezcan el juicio técnico necesario para dar fundamento y soporte a la resolución, en tanto que la propuesta de acuerdo será la que, en buena lógica, oriente y fije las líneas principales del debate del asunto y la votación de los corporativos. Y mucho más si el incumplimiento de puesta a disposición de la documentación con la antelación debida (desde el mismo día de la convocatoria) afecta al expediente completo.

Así las cosas, y siendo exquisitamente escrupulosos con el respeto de los derechos y las garantías de los concejales en el seno del procedimiento administrativo relativo a la convocatoria de la sesión plenaria, entendemos que las circunstancias concurrentes son merecedoras de calificarse como irregulares, puesto que, sólo con la aportación del expediente íntegro se puede desarrollar la actividad de control de todo corporativo municipal, dando con ello plenas garantías al derecho establecido en el art. 23 de nuestra Constitución.

Por lo que respecta a los efectos jurídicos que se deducen de tal irregularidad, puede entenderse que, afectando de modo directo y relevante a derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional así como a la formación de la voluntad del órgano colegiado, podría considerarse el acuerdo nulo de pleno derecho ex art. 47.1.apartados a) y e) de la LRJPAC (en este sentido, las SSTS de 5 de enero de 1988 y 24 de noviembre de 1993, entre otras).

CONCLUSIÓN

En consecuencia, es criterio de esta Secretaría General que el recurso potestativo de reposición interpuesto por Da Pilar Marín, en cuanto Concejala disidente del acuerdo plenario adoptado en la sesión de referencia, al haber formulado expresamente su voto contrario a la aprobación del punto 26 del orden del día, debe ser estimado, por las razones expresadas en el cuerpo del presente informe, debiendo quedar sin efecto el acuerdo adoptado, y retrotraerse las actuaciones de forma que el

asunto sea incluido nuevamente en la próxima sesión Plenaria, con puesta a disposición de los Concejales del expediente completo, de forma que contenga toda la documentación necesaria para emitir, con plenas garantías, el correspondiente pronunciamiento."

En consecuencia, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Estimar el Recurso de reposición interpuesto por Da Pilar Martín Mateos, Concejala de este Ayuntamiento y Presidenta del Grupo Municipal del Partido Popular, contra el acuerdo adoptado en el punto 26 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2021, relativo a la adjudicación de la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública y retirada, traslado y depósito de vehículos, acuerdo que queda anulado y sin efecto, retrotrayéndose las actuaciones de forma que el asunto sea incluido nuevamente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, previo el correspondiente Dictamen de Comisión Informativa, con puesta a disposición de los Concejales del expediente completo, de forma que contenga toda la documentación necesaria para emitir, con plenas garantías, el correspondiente pronunciamiento".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 26º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ADJUDICACIÓN POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ZONA ORA) Y RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (GRÚA) (EXPTE. 111/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio Da Eva Ma del Pino García:

"Visto el expediente 111/2020, para de contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, de la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento vehículos en la vía pública (O.R.A.) y retirada, traslado y depósito de vehículos (GRUA), con arreglo a las condiciones y características previstas en el estudio de viabilidad económico-financiera, elaborado por la Economista Municipal Da Ana Sebastián Cabrera, y en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de la policía local, D. Rafael Mora Cañizares, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2020, con un canon mínimo anual de 585.200,00 euros para una duración de quince años, en los términos previstos en el artículo 284 y ss de la de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que con fecha 11 de enero de 2021, se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y se remite al D.O.U.E. para su publicación, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes proposiciones:

CIF: A41946211 AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

CIF: A58369497 DORNIER, S.A.

CIF: A86658119 ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A. CIF: A28385458 ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

CIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, procede a la apertura del sobre UNO, de documentación administrativa de las empresas presentadas, de con el siguiente contenido:

AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

- Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC).
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Aussa).
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Iparque S.L.).
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Parkinglibre Sistemas de Reserva S.L.).
- DEUC de la empresa Parkinglibre Sistemas de Reserva S.L.
- Declaración responsable comunicando que para la acreditación de la solvencia complementaria consistente en CERTIFICADOS PCI/DSS exigida

- para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Parking Libre Sistemas de Reserva S.L.
- DEUC de la entidad Iparque S.L.
- Declaración responsable comunicando que para la acreditación de la solvencia complementaria consistente en CERTIFICADOS ISO /IEC 27001 exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Iparque S.L.
- Certificado de inscripción en el ROLECE.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: <u>asanchez@aussa.com</u> y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Declaración responsable sobre capacidad de obrar.

DORNIER, S.A.

- Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC).
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA.
- Certificado de inscripción en el ROLECE.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: monica.parra@empark.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.

ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

- Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC).
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA.
- Declaración de la empresa de no estar inscrita en el ROLECE.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: <u>gblanco@iberpark.es</u> y para consulta de datos en la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Declaración de confidencialidad.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

- Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

- Declaración de confidencialidad.
- Declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar.
- Certificado de inscripción en el ROLECE.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: <u>licitaciones@eysaservicios.com</u>
 y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado,
 Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración
 Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de
 Depósitos.

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

- Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC) de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, FOWBIRD ESPAÑA SLU, EQUINSA PARKING SLU y INTEGRA PARKING SOLUTIONS S.L.
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA de Valoriza Servicios Medioambientales.
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA de Fowbird España, SI II.
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA de EQUINSA PARKING SLU.
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA de INTEGRA PARKING SOLUTIONS S.L.
- Declaración de cesión de solvencia de la empresa FOWBIRD ESPAÑA SLU a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. para la ejecución del contrato.
- Declaración de cesión de solvencia de la empresa EQUINSA PARKING SLU a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. para la ejecución del contrato.
- Declaración de cesión de solvencia de la empresa INTEGRA PARKING SOLUTIONS S.L. a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. para la ejecución del contrato.
- Certificado de inscripción en el ROLECE.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: <u>licitaciones.vsm@sacyr.com</u> y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Organigrama del grupo.
- Declaración de confidencialidad.

Visto que a continuación, la Mesa de Contratación, en esta misma sesión, tras admitir a los cinco licitadores presentados, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en los pliegos para poder

licitar, procede a la apertura de los archivos electrónicos "DOS", de criterios evaluables mediante juicios de valor, con el siguiente contenido:

AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

- Proyecto técnico de gestión.

DORNIER, S.A.

- Proyecto técnico de gestión.

ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

- Proyecto técnico de gestión.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

- Proyecto técnico de gestión.

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

- Proyecto técnico de gestión.

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda remitir el contenido del sobre Dos, de criterios evaluables mediante juicios de valor, Jefe de la policía local, D. Rafael Mora Cañizares, para que emita informe de valoración sobre las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares. Dicho informe es emitido el día 7 de julio de 2021, con el siguiente tenor literal:

En referencia al pliego de prescripciones técnicas de la Zona Ora así como al servicio de retirada de vehículos (Grúa) en Huelva, he de comunicarle que una vez revisada las diferentes ofertas recibidas en ésta Jefatura a través de su servicio, he de especificarle que las puntuaciones obtenidas por las diferentes empresas que se han presentado a dicho pliego son las siguientes:

- .EYSA
- .DORNIER
- .IBERPARK
- .AUSSA
- .VALORIZA

El Proyecto Técnico se valorará con un máximo de 49 puntos.

Se valorará el proyecto presentado para la realización del servicio por cada licitador conforme al siguiente desglose de conceptos y atendiendo al orden de presentación que se detalla a continuación (En ningún caso podrá hacerse referencia en este proyecto de gestión a la mejora ofertada de medios personales, siendo ello motivo de rechazo de la proposición):

a) Medios Humanos y Arquitectura del Servicio: Se valorará con un máximo de 13 puntos.

Las ofertas incluirán tanto una descripción de la formación del personal y su contenido como la documentación didáctica propuesta (guías de usuario, guías de información rápida, etc.). Se hará hincapié en la formación que recibirán los controladores del servicio.

Para la puntuación se tendrá en cuenta el análisis y diagnóstico del servicio de estacionamiento limitado y de retirada de vehículos de la vía pública. Se valorarán las propuestas que incidan en la mejora de la prestación del servicio justificadas adecuadamente no admitiéndose en este apartado propuestas de aportaciones con contenido económico. Se valorarán la memoria justificativa y descriptiva de la organización de los servicios, los planes de implantación, método de ejecución y métodos, órdenes de trabajo y cualquier otra circunstancia que incida en la calidad del servicio.

Se especificarán para su valoración los siguientes conceptos referentes al sistema:

Organigrama del Servicio que integre los medios humanos para ambos servicios. Procedimiento operativo. Definir de forma pormenorizada, funciones, horarios, método de inspección y control a seguir para la racionalización del servicio, así como la metodología y coherencia ejecutoria de los servicios a realizar. (Hasta 4 puntos.)

Funciones específicas a desempeñar por los trabajadores en sus respectivos puestos. Cualificación personal, formación para los puestos a ocupar, periodicidad en la formación, anual ,bianual, etc. (Hasta 4 puntos.)

Planificación del control de las zonas reguladas, supervisión y geolocalización de los medios humanos. Definir los medios técnicos a utilizar y plan de renovación de los mismos. (Hasta 3 puntos.)

Horarios y respuesta ante eventualidades. Disponibilidad de recursos humanos ante eventualidades que no se puedan posponer. Especificar respuesta y medios y recursos humanos con los que se pueda contar y en qué plazo. (Hasta 2 puntos.)(no podrá hacer referencia a la mejora de medios personales que vaya a proponer el licitador incluidos en el criterio de adjudicación previsto en el apartado 2 de la presente cláusula.)

1º EYSA:

En el organigrama de servicio expone una organización de los medios humanos y su distribución de forma racional y suficiente especificando con un ratio de plazas a vigilar de cada trabajador de 250, y al menos 13 rutas de vigilancia con cobertura de días y horarios aportando cuadrantes y coberturas de incidencias, y realiza un estudio pormenorizado de las trece rutas de control propuestas. La puntuación en este apartado es de 4 puntos.

En el apartado de las funciones especificas a desempeñar por los trabajadores define de forma correcta cada una de las mismas, así como la formación y el objetivo perseguido para el correcto desarrollo del trabajo a realizar, si bien especifica en la formación que ésta será anual para que el personal adscrito a los puestos pueda llevar a cabo sus funciones mediante un plan de formación específico que cubre todos y cada uno de los puestos a cubrir. La puntuación en este apartado es de 4 puntos.

En la planificación de control, supervisión y geolocalización de los medios establece la vigilancia mediante controladores inspectores, utilizando sistemas informáticos que evitan la previsibilidad de la vigilancia. Se apoya además el software de reconocimiento de matrícula lo que facilita el trabajo del personal que se encuentra realizando dicha labor. En el plan de renovación de material de gestión a utilizar por el personal, establece una renovación de material durante el contrato de forma pormenorizada y correcta exceptuando que los rollos de cinta de balizamiento que tienen que poner a disposición de Policía Local como especifica el pliego será de forma anual y no con una frecuencia de siete años como aparece en la pagina 86. La puntuación en este apartado es de 2.5 puntos, al ser incompleta los aspectos que hemos definido en último lugar.

Ante el punto de horario y de respuesta ante eventualidades se especifica por parte de la empresa que su objetivo es garantizar la prestación del servicio, y que no haya interrupciones cubriendo mediante bolsas de trabajo generadas en su selección de personal las coberturas de dichas bajas cuando no sean superiores a 5 días y cuando sean superiores organizando el propio servicio .Es de resaltar que esta empresa se compromete en los procesos de selección a contar con personal con discapacidad o riesgo de exclusión social. La puntuación en este apartado es de 2 puntos.

2º DORNIER:

En el organigrama de servicio que integra los medios humanos desarrolla de forma pormenorizada ambos servicios adjuntando cuadrantes tip, desarrolla los procedimientos operativos así como las misiones de cada una de los puestos durante su jornada laboral de forma correcta. Describe la metodología en la ejecución del trabajo desarrollando las rutas que establece mediante planimetría aportada. La puntuación en este apartado es de 4 puntos.

En las funciones específicas a desarrollar por parte de los trabajadores se hace una descripción de cada uno de los puestos y las funciones y

responsabilidades que de forma pormenorizada han de realizar, así como la cualificación profesional detallando las titulaciones que han de ostentar los mismos. En el plan de formación que propone estable tanto forma con teórica presencial como práctica en la calle. Dicha formación acoge desde la prevención en riesgos laborales, medio ambiente etc; y las establece como anual. La puntuación en este apartado es de 4 puntos.

En la planificación del control de la zona regulada se establece que los recorridos a realizar por parte de los trabajadores atenderán al número de plazas y a la distribución por zonas, así como habrá para una eficacia real en la inspección de control una brigada de control a pie y en vehículos para mejorar la respuesta. Todos los elementos de geolocalización estarán integrados en un G.I.S, con diferentes niveles de accesos al que incluso poda tener acceso el propio ciudadano. La renovación de material no viene especificado aunque se dice que cada vez que sea deteriorado se cambiará de forma inmediata. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el apartado de disponibilidad de recursos humanos ante eventualidades establece una cobertura de bajas del personal pero no detalla lo que en este pliego se solicita, ya que no termina de especificar los recursos con los que se puede contar y el plazo de incorporación de los mismos.. La puntuación en este apartado es de 1 punto.

3º IBERPARK:

Con respecto a la arquitectura del servicio aporta en su propuesta la definición mediante cuadrante de como seria la actividad laboral de los trabajadores, y racionaliza el número de plazas que cada controlador va a vigilar. Igualmente establece una propuesta de rutas que es racional y una metodología de trabajo correcta para este apartado, con un plan de vigilancia y rutas racional para el desempeño de sus funciones en la ciudad. La puntuación en este apartado es de 4 puntos.

En las funciones específicas a desempeñar así como en las cualificaciones del personal, describe de forma pormenorizada lo que en este pliego se exige cumpliendo los objetivos del mismo. En el plan de formación especifica una formación inicial y posteriormente otra de carácter anual durante el contrato, aportando un análisis pormenorizado de que va a consistir dicha formación. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

Con respecto al control de zona regulada, la supervisión y geolocalización de los medios humanos afirma en su informe que la metodología de la vigilancia de estacionamiento se basará en el control mediante terminales portátiles y la instalación software para la gestión de la actividad de control, además de proponer en la APP propia la consulta continua de las matrículas de los vehículos estacionados por parte de los controladores. Establece un plan de control de longitud de las rutas y al igual que las demás empresas define los medios técnicos

que van a llevar y a posibilitar el desarrollo de su trabajo siendo éstos suficientes. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En la disponibilidad y respuesta ante eventualidades por parte del personal planifica la cobertura de la ausencia puntual mediante la cobertura con personal de reserva y en bajas mas largas a través de una bolsa de empleo. La puntuación en este apartado es de 2 puntos.

4º AUSSA:

En el organigrama de servicio que corresponde a la arquitectura del mismo, completa de forma detallada los medios humanos y los procedimientos operativos a seguir incluyendo una microprogramación al inicio de la jornada donde los trabajadores recibirán las instrucciones presencialmente o a través de la PDA. Estable cuadrantes lógicos para la realización de ambos servicios, las funciones así como el método de inspección y una detallada metodología para la ejecución del trabajo de cada uno de los puestos detalla de forma correcta como se realizaran además del método de control de los servicios encomendados. La puntuación en este apartado es de 4 puntos.

En las funciones específicas de las funciones a realizar por cada uno de los diferentes empleos que se encuentran detallados en su propuesta, establece de forma concreta las funciones y responsabilidades de cada uno de los trabajadores. En el área de formación define un plan de aprendizaje muy completo de carácter anual donde se describe los diferentes contenidos del mismo. La puntuación en este apartado es de 4 puntos.

En la planificación del control de las zonas reguladas y la supervisión y geolocalización establece un software con planimetría de la zona regulada para apoyo al sistema de formulación y tramitación de denuncias, esto hace posible que esta herramienta facilite al personal en tiempo real una optimización y una eficiencia de los recursos con respecto a la renovación de los medios técnicos. Establece un periodo y un calendario razonable de cada uno de los mismos, definiendo de forma clara la vida útil y por tanto la renovación de cada uno de los elementos materiales que tendrán en uso durante la vida del contrato. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En la respuesta ante eventualidades imprevistas se establece una serie de correcciones para cubrir las deficiencias de personal o de material de carácter urgente con un sistema de cobertura de bajas. La puntuación en este apartado es de 2 puntos.

5º VALORIZA:

La propuesta que realiza sobre la arquitectura del servicio establece una serie de informes correctos pero carece de cuadrantes o descripción pormenorizada de la organización en si misma del propio servicio, lo cual no permite valorar de forma correcta como quedaría establecida la turnicidad ,así como los diferentes horarios que se han de implantar dentro de la jornada laboral.

En este apartado no se pide que se detallen la mejora de medios personales, ni el número de personas a contratar en tiempo completo pero si una distribución que pueda facilitar el conocimiento por parte de este técnico de como se van a realizar los diferentes servicios. Con respecto a los métodos de inspección y control así como de la metodología y la coherencia ejecutoria de dicho servicio se define dentro de las funciones que conlleva los diferentes medios humanos de los que dispone la empresa para realizar su trabajo. La puntuación en este apartado es de 1.5 punto.

Con respecto a las funciones a realizar así como la cualificación del personal, la formación y su perioricidad, esta propuesta establece una formación completa con una perioricidad anual tocando no solo formación de carácter especifico, sino completándolo con cursos de utilidad más amplios. La puntuación en este apartado es de 4 puntos.

En el proyecto con respecto a la planificación del control de la zona regulada, así como la supervisión y la geolocalización del personal cumple con todo lo requerido en este pliego, aportando el conocimiento y el uso de software y material especifico para el control de las trece rutas establecidas y su supervisión. Establece refuerzos con mayor rotación de vehículos o infracciones para un mejor control y propone una metodología suficiente. Con respecto a la renovación de los materiales estable la renovación de los mismos con una sustitución inmediata mediante stock. La geolocalización del personal la realiza mediante una monitorización en tiempo real. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En la respuesta ante eventualidades y las disponibilidades de recursos humanos para cubrir las mismas establece que las faltas serán asumidas por otros controladores para que no haya ninguna ruta que se quede sin cubrir, siendo escasa las explicaciones sobre como va a llevar a cabo la sustitución inmediata del personal, así como del tiempo y el plazo en que va a sustituirlo, datos fundamentales que se recogen en este punto, desconociendo si dispone de una bolsa de trabajadores o del tiempo ante varias bajas en un servicio de como establecería las sustituciones. A pesar de eso el compromiso en el proyecto de la cobertura de cualquier incidencia tanto en la zona ORA como en la GRUA es de carácter inmediato según la empresa, pero no pormenoriza de forma contundente lo que se establece en este punto. La puntuación en este apartado es de 1.5 punto.

EYSA	12 .5 SOBRE 13 PUNTOS
DORNIER	12 SOBRE 13 PUNTOS
IBERPARK	12 SOBRE 13 PUNTOS
AUSSA	13 SOBRE 13 PUNTOS

VALORIZA	10 SOBRE 13 PUNTOS
----------	--------------------

B) Medios Materiales:

EYSA:

La oferta que realiza esta empresa cubre con suficencia el apartado A. Haciendo una exposición racional de lo que se exige con respecto al material, medios tecnológicos y sistemas exigidos. Además de forma pormenorizada establece la frecuencia de la renovación del material a lo largo del contrato, lo único que dentro de ese cuadro entendemos que por error material, introduce la renovación de los rollos de cinta de balizar de policía cada siete años cuando es de carácter anual como así mismo esta empresa lo establece en otro apartado del pliego. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el stock adicional de expendedores **alcanza la puntuación de 5 puntos.**

En la propuesta de implantación de nuevas herramientas, el sistema de gestión de residentes que permite la tramitación no presencial de distintivo es correcta. **alcanzando la puntuación de 5 puntos**

En la aportación que realiza para la gestión de carga y descarga su proyecto es racional y eficaz **alcanzando la puntuación de 3 puntos**

La suma total de este apartado es de 16 puntos.

DORNIER:

El apartado de la propuesta que especifica la renovación de los materiales y equipos etc; con respecto a los vehículos no es muy concreto, además no cumple con la excedencia sobre medias medio ambientales que este pliego establece sobre los vehículos. Tampoco hace un plan de renovación pormenorizado de éstos medios, si bien otros de los parámetros establecidos si los recogen perfectamente. La puntuación en este apartado es de 2.5 puntos.

Con respecto a proporcionar el stock adicional de expendedores **alcanza** la puntuación de 5 puntos.

En el sistema de gestión de residentes para la tramitación de distintivos de forma no presencial su propuesta es completa. La puntuación en este apartado es de 5 puntos.

En el apartado de la gestión de carga y descargas estable un sistema racional con tecnología bluetooth muy avanzada que facilita de forma clara lo que se exige en este pliego. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

La suma total de este apartado es de 15.5 puntos.

IBERPARK:

En la renovación y ampliación de medios materiales y tecnológicos la aportación que hace dicha empresa es satisfactoria cumpliendo en general lo que establece el pliego. Aunque no define de forma clara y pormenorizada cuando se procederá a la renovación de dichos medios. La puntuación en este apartado es de 2.5 puntos.

En la propuesta del stock de expendedores alcanza la puntuación de 5 puntos

Con la implantación de nuevas herramientas para sistemas o medios tecnológicos la tramitación de los distintivos para residentes de forma no presencial es la adecuada y tiene cabida dentro del pliego de este Ayuntamiento. La puntuación en este apartado es de .5 puntos.

En la gestión de la de carga y descarga dentro de la zona ora, la aportación que realiza esta empresa en su oferta, utiliza una APP que garantiza los requerimientos que se establecen en el pliego. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

La suma total de este apartado es de 15.5 puntos.

AUSA:

En el apartado de los medios materiales establece una oferta que cubre todos los aspectos que se piden en este pliego. Establece también una definición de la renovación del material de forma pormenorizada en la vida del contrato con stock de material permanente. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el stock adicional de expendedores cumple lo exigido en este pliego **La puntuación en este apartado es de 5 puntos.**

En la propuesta de implantación de nuevas herramientas o sistemas tecnológicos para la tramitación de distintivos de forma no presencial a los residentes, lo expuesto es suficiente y cubre lo exigido en este pliego **La puntuación en este apartado es de 5 puntos.**

En el sistema de gestión de zonas de carga y descarga su aportación mediante la APP y sus objetivos es correcta. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.**

La suma total de este apartado es de 16 puntos.

VALORIZA:

En los medios materiales así como su renovación y ampliación la propuesta es correcta y cubre las condiciones exigidas en el contrato aunque carece de una explicación específica de la renovación de los medios durante la duración del mismo. La puntuación en este apartado es de 2.5 puntos.

En el stock adicional de expendedores **alcanza la puntuación de 5 puntos**.

En el sistema de gestión de residentes que permite facilitar la tramitación no presencial, su propuesta apoyada a través de una página web es efectiva y sencilla. **La puntuación en este apartado es de .5 puntos.**

Con respecto a la gestión de zona de carga y descarga la exposición de las soluciones que presenta a este apartado es suficiente y de garantía , **alcanzando** la puntuación de 3 puntos.

La suma total de este apartado es de 15.5 puntos.

EYSA	16 PUNTOS
DORNIER	15.5 PUNTOS
IBERPARK	15.5 PUNTOS
AUSSA	16 PUNTOS
VALORIZA	15.5 PUNTOS

C) Sistemas de Gestión de Pagos Limitados:

EYSA:

La propuesta realizada por esta empresa comienza con una detallada descripción del sistema que propone realizar a través de la plataforma y la aplicación de una APP. Igualmente especifica un histórico de otros contratos que tiene en vigor y de la organización y gestión siendo completa y racional para el concepto que se le exige. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el sistema predictivo de plazas libres utiliza una plataforma que permite observar en tiempo real los niveles de ocupación en cada una de las zonas **alcanzando la puntuación de 3 puntos**

En el sistema de pago online y no prepagado la propuesta de la empresa es correcta y sencilla para la utilización por parte del ciudadano **alcanzando la puntuación de 3 puntos**

En el concepto de recarga de vehículos en la APP la propuesta que realiza es a través de una plataforma de gestión que de una manera fácil facilita al ciudadano su uso **La puntuación en este apartado es de 3puntos.**

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

DORNIER:

Esta empresa realiza un histórico de sus actividades en otros contratos, así como aporta una plataforma y una página web de utilidad donde se puede ver de forma clara el funcionamiento sobre notificaciones, anulación de multas etc. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el sistema predictivo de plazas libres crea una APP de pago por móvil que permite también la localización de éstas evitando también los desplazamientos innecesarios y facilitando en todo momento la localización de las mismas. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el sistema de pago online y no prepagado la aportación que realiza es suficiente y racional para cubrir las necesidades que se estipulan en este apartado La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

Con respecto a la recarga de vehículos eléctricos, expone que a través de la aplicación Telpark, el ciudadano realiza una operación sencilla que le permite operar dicha actuación con facilidad. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

IBERPARK:

Con respecto a la experiencia del medio propuesta en otros contratos así como los históricos de organización, gestión de sanciones, anulación de multas etc, la información que aporta es correcta, aunque especifica que su plataforma informática Smarth, Urban, Framework es garantía en la gestión ya que se utiliza en otros Ayuntamientos. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

Con respecto al sistema predictivo de plazas libres su aportación en este proyecto de gestión expone una sistema integrado en una APP Parking Libre, la cual muestra la ocupación en tiempo real en cada zona de la ciudad. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el sistema de pago online y no prepagado la plataforma que utiliza de Parking Libre y los servicios que aporta la misma son suficientes y cómodos para su utilización por parte del ciudadano. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el parámetro de la recarga de vehículos eléctricos a través de una APP, su propuesta cubre con suficiencia lo exigido. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

AUSA:

En el sistema de gestión de pago de la tarifa de estacionamiento limitado mediante smartphone, en lo que respecta a la experiencia del medio propuesto en otros contratos funcionalidades, condiciones de uso, gestión de sanciones etc., la propuesta que realiza esta empresa cubre con satisfacción todos y cada una de los conceptos anteriormente descritos con garantía . La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el sistema predictivo de plazas libres integrado en la APP, facilita igualmente diferentes alternativas que ayudan al ciudadano a obtener la información requerida sobre estacionamientos libres en la ciudad, siendo muy útil

su propuesta para el usuario. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el sistema de pago online propone al usuario dentro de su web una información sencilla y rápida. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En la recarga de vehículos eléctricos establece igualmente una plataforma denominada Electromaps en Apprikia, lo cual facilita las exigencias de este apartado y las completa de forma satisfactorias. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

VALORIZA:

Esta empresa hace un desarrollo de este punto sobre el sistema de gestión de pago de la tarifa de estacionamiento limitado en el cual desarrolla de forma adecuada el histórico, organización, gestión de sanciones etc, siendo suficiente y completa la información. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

Con respecto al sistema predictivo de plazas el sistema integrado de movilidad que gestiona los datos para este punto es correcto y cumple los requisitos exigidos por completo. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el sistema de pago online y no prepagado utiliza una aplicación correcta y muy fácil de uso para el conductor, además la aplicación informa en todo momento de los pasos a seguir. **La puntuación en este apartado es de 3 puntos.**

En la recarga de vehículos eléctricos su plataforma integral de movilidad pone a disposición del usuario los datos necesarios para facilitarle la recarga, así como la reserva de plazas para la recarga y otros servicios relacionados con este apartado. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

La suma total de este apartado es de 12 puntos.

EYSA	12 PUNTOS
DORNIER	12 PUNTOS
IBERPARK	12 PUNTOS
AUSSA	12 PUNTOS
VALORIZA	12 PUNTOS

D) Plan de Mantenimiento:

EYSA:

En este punto la propuesta que realiza esta empresa diferencia perfectamente entre mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo racionalizando de forma pormenorizada cada una de las actuaciones a realizar en este punto explicando de forma racional y con garantía en su proyecto lo que se le exige. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

DORNIER:

Establece la empresa en las labores de mantenimiento un desglose de los diferentes mantenimientos de carácter preventivo, correctivo etc; distinguiendo perfectamente las labores a efectuar en las instalaciones y demás elementos materiales que tendrán a su cargo durante la duración del contrato. . La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

IBERPARK:

Las características de la propuesta que específica en el plan de mantenimiento cubre con suficiencia la reparación, limpieza y gestión de averías que se exige en dicho apartado. . La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

AUSA:

La propuesta del plan integral de mantenimiento que realiza cubre con garantía la gestión del mantenimiento y su programación . Optimiza el mantenimiento de todos y cada uno de los elementos que se citan en este apartado. . La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

VALORIZA:

La propuesta de gestión de mantenimiento que se refleja en este apartado es completa diferenciando igualmente entre el mantenimiento correctivo, predictivo etc, de cada uno de los elementos que debe cumplimentar según el pliego de gestión técnico. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

EYSA	3 PUNTOS
DORNIER	3 PUNTOS
IBERPARK	3 PUNTOS
AUSSA	3 PUNTOS
VALORIZA	3 PUNTOS

E) Inventario:

EYSA:

La metodología utilizada por la empresa en su propuesta realiza de una forma pormenorizada los medios vinculados a la realización del servicio, utilizando plataformas informáticas de apoyo que racionaliza de una manera adecuada lo que se le exige en la gestión del mismo. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el procedimiento de actualización del inventario se realiza de forma constante una actualización a través de herramientas GIS y de controladores a través de la actualización permanente de modificación de nuevos elementos, baja de los mismos, así como altas lo cual garantiza una adecuada actualización del mismo. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

La suma total de este apartado es de 5 puntos.

DORNIER:

La metodología que utiliza en la propuesta diseñada por esta empresa, utiliza sistemas GIS que pueden utilizar formatos Raster y Vectoriales, lo cual simplifica y actualiza continuamente las funcionalidades del servicio que ofrece. La puntuación en este apartado es de 3 puntos.

En el procedimiento de gestión para la realización del inventario utiliza una web donde existe una información de carácter escalable y diferentes servicios integrables en todas las plataformas, lo que facilita la actualización de manera automática de todos los parámetros establecidos en el servicio. La puntuación en este apartado es de 2 puntos.

La suma total de este apartado es de 5 puntos.

IBERPARK:

La propuesta de esta empresa para la metodología en la recepción del inventario, se apoya en un sistema de gestión y unas herramientas de carácter informático que permiten que en su plataforma los cambios que se realizan en el mismo sean de forma dinámica. Esto produce que sea sencilla y que se puedan visualizar, localizar y consultar mediante cartografía integrada en plataformas informáticas, lo cual hace suficiente los objetivos que se piden en este apartado La suma total de este apartado es de 3 puntos.

Con respecto al procedimiento de actualización del inventario establece una propuesta con apoyo de la actualización de la información a través de la plataforma GIS, alimentándola al menos semanalmente como mínimo. Ofrece al Ayuntamiento la posibilidad de obtener información de carácter georeferenciada relacionada con el contrato, y define también varios perfiles atendiendo a la funcionalidad de los roles que se puedan definir por el Ayuntamiento, la propia empresa e incluso por el ciudadano que facilita el servicio público que se persigue en este apartado La suma total de este apartado es de 2 puntos.

La suma total de este apartado es de 5 puntos.

AUSA:

La metodología para el inventario así como el sistema de gestión informático en su propuesta es correcta de acuerdo a lo que se requiere en este pliego, utilizando la herramienta SAP lo cual facilita una correcta gestión con garantía. El sistema informático de gestión para este servicio racionaliza de forma eficaz lo exigido en este apartado. La suma total de este apartado es de 3 puntos.

En el procedimiento de actualización del inventario expone una correcta planificación tanto del material como de las instalaciones lo cual hace tener de forma actualizada en todo momento lo que se requiere en este apartado La suma total de este apartado es de 2 puntos.

La suma total de este apartado es de 5 puntos.

VALORIZA:

En el apartado de la metodología así como del sistema informático de gestión propone una serie de consideraciones que le llevan a realizar una planificación adecuada en función de los datos inventariados y las necesidades de análisis de los mismos. De forma clara establecer el poseer una cartografía del municipio que permite localizar de forma correcta los elementos que en ella han de ser localizados. La suma total de este apartado es de 3 puntos.

En el procedimiento de actualización del inventario se aprovecharan la base de datos geoespacial programada en un código apoyándose en una plataforma informática de trabajo alimentando de forma continua a través de procesamiento de datos que las tablets que trabajan con una APP móvil alimentan de forma continua , lo cual garantiza los parámetros establecidos en este apartado. La suma total de este apartado es de 2 puntos

EYSA	5 PUNTOS
DORNIER	5 PUNTOS
IBERPARK	5 PUNTOS
AUSSA	5 PUNTOS
VALORIZA	5 PUNTOS

La puntuación final obtenida por las empresas que han concurrido a este concurso del proyecto técnico de gestión es la siguiente:

EYSA	48.5 PUNTOS
DORNIER	47.5 PUNTOS

IBERPARK	47.5 PUNTOS
AUSSA	49 PUNTOS
VALORIZA	45.5 PUNTOS

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, asume por unanimidad, el informe de valoración transcrito anteriormente y procede a la apertura de los sobres electrónicos que contienen los criterios evaluables automáticamente, con el siguiente contenido:

CIF: A41946211 AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.

Propuesta económica: canon anual de 709.000 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: Compromiso de adscribir Ocho (8) trabajadores a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

CIF: A58369497 DORNIER, S.A.

Propuesta económica: canon anual de 591.000 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: Compromiso de adscribir Ocho (8) trabajadores a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

CIF: A86658119 ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.

Propuesta económica: canon anual de 600.539 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: No hace mejora

CIF: A28385458 ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

Propuesta económica: canon anual de 619.674,39 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: Compromiso de adscribir Ocho (8) trabajadores a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas

CIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Propuesta económica: canon anual de 619.674,39 €

Estudio económico.

Mejora de medios personales: Compromiso de adscribir Ocho (8) trabajadores a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda remitir el contenido de los sobre Tres, de criterios valorables económicamente al Jefe de la policía local, D. Rafael Mora Cañizares, para que emita informe de valoración y adecuación a los pliegos y en su caso propuesta de adjudicación.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 5 de agosto de 2021 se requiere a la empresa Aussa, Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A., para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, al estar incursa en presunción de anormalidad, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, la cual lo presenta dentro del plazo otorgado, remitiéndose la documentación al Técnico para que emita el correspondiente informe.

Con fecha 28 de octubre se recibe informe técnico de la economista municipal, D^a Ana Sebastián Cabrera, encargado por la presidenta de la Mesa, considerado preciso antes de formular la propuesta de adjudicación, con el siguiente contenido:

"Se emite el presente informe al objeto de valorar las ofertas económicas y las mejoras de medios personales presentadas para la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva de la concesión de servicios de regulación de estacionamiento de vehículos en las vías públicas (O.R.A) y retirada, traslado y depósito de vehículos (grúa).

Ofertas económicas

Los criterios de valoración de las ofertas económicas quedan recogidos en la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en la que se establece lo siguiente:

"Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: hasta 35 puntos.

Consistirá en un canon mínimo anual mejorable al alza de 585.200,00 €, otorgándose la puntuación que corresponda a las ofertas presentadas por los licitadores, calculada de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$V_{i}=V_{max}* \left(\begin{array}{c} B_{max}-B_{i} \\ B_{max}-B_{min} \\ 10 \end{array}\right)$$

V_{i =} valoración oferta i.

V _{max =} valoración máxima.

B_i =alza en tanto por ciento oferta i.

B _{max} =alza máxima en tanto por ciento.

B _{min} =alza mínima en tanto por ciento.

B _{min} =alza mínima en tanto por ciento.

Los licitadores deberán presentar un estudio económico en función de la oferta técnica (proyecto técnico) y canon propuesto. Será motivo de rechazo de la proposición tanto la no presentación del estudio económico como la existencia de incongruencia entre la oferta económica y técnica y el estudio económico aportado.

Se considerará que la oferta está incursa en presunción de anormalidad cuando el canon ofertado sea superior a 619.674,39 €, siguiéndose en este caso el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP."

Las ofertas económicas presentadas han sido las siguientes:

Licitador	Canon	
	propuesto	
Dornier, S.A. (DORNIER)	591.000,00 €	
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	600.539,00 €	
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	619.674,39 €	
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	619.674,39 €	
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	709.000,00 €	

Se aprecia que la oferta presentada por AUSSA está incursa en presunción de anormalidad, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se ha solicitado que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente su oferta.

Todas las ofertas han ido acompañadas de estudio económico soporte, por lo que hemos procedido a comprobar la posible incongruencia entre las ofertas económicas y técnicas y los estudios económicos aportados, para determinar si procedería rechazar alguna proposición.

Para ello, hemos analizado cada uno de los estudios económicos presentados, tomando como base el informe económico para la contratación de la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) y de retirada de vehículos (grúa) en Huelva, de fecha 11 de diciembre de 2020 (en adelante informe económico), y podemos realizar las siguientes observaciones:

Observaciones comunes a todos los licitadores

- Cumplen con el contenido exigido por el artículo 250.1.d).4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regula el plan económico-financiero de la concesión.
 - Contemplan todas las mejoras propuestas en su estudio económico.
- Toman como tasa de descuento la fijada en el informe económico, por lo que no la actualizan conforme al artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Para el cálculo de la amortización, dividen linealmente la inversión entre la duración total de la concesión, sin tener en cuenta la vida útil de cada uno de los elementos integrantes de la misma, que no supera en ningún caso los 10 años. Tal hecho no afecta a las conclusiones de cada estudio, dado que las variables para evaluar la rentabilidad de la inversión se calculan sobre el margen bruto de la actividad que no incluye la amortización anual.

Observaciones particulares a cada licitador

Dornier, S.A. (DORNIER)

Inversión:

A pesar de incluir la mayoría de las mejoras solicitadas en el Pliego, la inversión (1.225.404 €) queda algo por debajo de la del informe económico (1.229.344 €). Esto se explica por una menor inversión en el acondicionamiento del depósito de vehículos retirados por la grúa, así como un precio de las grúas y las vallas muy por debajo del informe económico y del resto de licitadores.

Plan de negocio:

Aunque inicialmente parte de una cifra de ingresos de la Zona ORA superior a la del informe económico en torno a un 21%, luego mantiene una postura más conservadora en su evolución anual (1,7% frente a 2,5%). Esta hipótesis le lleva a obtener márgenes positivos cinco años antes que en el informe económico, lo

que unido al reparto de la amortización en 15 años, le permite alcanzar resultados operativos positivos también cinco años antes. No obstante, los márgenes alcanzados son razonables y no conducen al licitador a enriquecerse en exceso (premisa de toda concesión administrativa).

El VAN nunca aparece negativo porque está mal calculado, parte del Flujo de Caja Acumulado y le suma la Inversión en lugar de restársela.

La Ley de Contratos del Sector Público establece en su artículo 29.6 que los contratos de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado y que si la concesión de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podría exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido. Conforme a este artículo, **la duración máxima de la concesión de DORNIER debería ser de 11 años** y no de 15, dado que en tal año el Índice de rentabilidad (IR) supera la unidad, por lo que la inversión sería realizable y la Tasa Interna de Retorno (TIR) supera la tasa de descuento, resultando que el proyecto además de ser financieramente viable, se considera rentable para el inversor.

Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)

Inversión:

La inversión de IBERPARK (1.517.067,90 €) supera en algo más del 20% a la del informe económico (1.229.344 €). Esto se explica porque IBERPARK incluye en su inversión dos conceptos contemplados por el informe económico y otros licitadores en el Plan de negocio, tales como la campaña publicitaria inicial (18.000 €), así como el Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP) (182.709,90 €). Asimismo realiza una mayor inversión en el acondicionamiento del depósito de vehículos.

<u>Plan de negocio</u>:

IBERPARK mantiene una postura más conservadora en la evolución anual de los ingresos de la Zona ORA (1,5% frente a 2,5%) y algo menos en la de los costes directos (0,6% frente a 0,7%). No obstante, esto no perjudica al margen de la explotación, dado que **baja los costes indirectos del 13 al 4%**. Este último hecho convierte al margen en positivo desde el 2º año de la concesión, aunque no supera el 14% en toda la concesión.

Para el cálculo del VAN considera el Impuesto sobre Sociedades como un coste de explotación, y en el de la TIR toma los flujos de caja anuales pero no los actualiza a ninguna tasa de descuento. Subsanando ambas incidencias, detectamos que el proyecto sería viable porque el VAN es positivo y el Índice de rentabilidad (no calculado por IBERPARK) superior a la unidad, **pero no resultaría rentable para el licitador** dado que la TIR correctamente calculada

en el año 15 ascendería a 1,47%, bastante por debajo de la tasa de descuento utilizada por IBERPARK para el cálculo del VAN (2,29%).

Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)

<u>Inversión</u>:

La inversión de EYSA (1.874.178,17 €) supera en más del 50% a la del informe económico (1.229.344 €). A priori **no podemos explicar tal incremento porque EYSA no presenta relación valorada de su inversión**, sólo revisando los medios materiales enumerados en su sobre Dos, intuimos que ofrece 36 expendedores adicionales y renueva durante la concesión el material informático y la señalización.

Plan de negocio:

EYSA parte de unos ingresos ligeramente superiores pero mantiene una postura más conservadora en su evolución anual (1%). Esto unido al incremento de los costes directos en poco más de un 1% anual (frente al 0,7% del informe económico), explica los márgenes tan bajos que obtiene en la concesión (no superan el 10%), aunque son positivos desde el comienzo de la concesión porque estima **costes indirectos del 2%** (muy por debajo del informe económico).

Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)

<u>Inversión</u>:

La inversión propuesta (1.290.848,97 €) supera ligeramente a la del informe económico (1.229.344 €), debido no sólo a las mejoras sino también a una mayor valoración de la partida de elementos de transporte y mayor gasto en el acondicionamiento del depósito de vehículos.

<u>Plan de negocio</u>:

El Plan de negocios mantiene los datos del informe económico, al que introduce las mejoras de medios personales y de canon, a costa de reducir los **costes indirectos hasta el 2,5%**.

En lo que respecta a la inversión ofrece la renovación de los equipos informáticos del personal en el año 8, por importe de 25.743,43 euros, que incluye como gasto total en dicho año y a su vez lo amortiza en 7 años. Asimismo mantiene la amortización de los equipos renovados a lo largo de toda la concesión. Como hemos indicado anteriormente, cualquier alteración en la amortización no afecta a las conclusiones del estudio, dado que las variables para evaluar la rentabilidad de la inversión se calculan sobre el margen bruto de la actividad que no incluye la amortización anual. Realmente, aunque la expone como inversión, tal renovación es tratada en el estudio como gasto total en el año

8, porque posteriormente todos los ratios son calculados sobre la inversión inicial de 1.290.848,97 €, sin adicionarla.

El estudio calcula correctamente el VAN pero aparece en la línea de "Flujo Caja Actualizado Acumulado".

El Índice de rentabilidad (IR) no está bien calculado, dado que divide el VAN en lugar de la suma de los Flujos de Caja actualizados sobre la inversión. Este error lleva a reflejar un IR inferior a la unidad que convertiría a la inversión en irrealizable. Sin embargo, si se calcula correctamente el estudio mostraría un IR superior a la unidad, que haría que la inversión sí fuera realizable, aunque **no resultaría rentable para el licitador** dado que la TIR en el año 15 ascendería a 2,18%, ratio que quedaría por debajo de la tasa de descuento utilizada por VALORIZA para el cálculo del VAN (2,29%).

Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)

Inversión:

A pesar de incluir la mayoría de las mejoras solicitadas en el Pliego, la inversión (1.192.913,00 €) queda algo por debajo de la del informe económico (1.229.344 €). Esto se explica por menor inversión en señalización y precio bastante más bajo de los elementos de transporte.

Plan de negocio:

Los ingresos de la Zona ORA superan en un 17% a los del informe económico, debido sobre todo al compromiso de mayor inspección, así como la inclusión en este apartado de posibles recursos generados por el pago por móvil (todo ello condicionado al mantenimiento de la aplicación que viene utilizando AUSSA en otras localidades).

En lo que respecta a los costes de personal, a partir del tercer año, debido a las mejoras técnicas y digitales propuestas, elimina los costes de personal del Jefe de Servicio y Jefe de Centro y a partir del 4º año los de un auxiliar administrativo, y los considera incluidos en el porcentaje de **costes generales**, que a su vez, **bajan del 13% al 6%** de los costes de explotación.

Asimismo contempla en el estudio descensos en los costes de personal provocados por las jubilaciones graduales de 5 empleados.

Esta eliminación de 8 trabajadores la suple con la incorporación de 8 nuevos trabajadores desde el inicio del contrato, que propone como mejora de medios personales, mejora que el resto de licitadores contemplan como mayor coste de personal. Por tanto, entendemos que aunque AUSSA mantiene la plantilla requerida, **no ofrece la mejora máxima de medios personales** porque aunque aporta 8 trabajadores más, éstos sustituyen a otros que va dando de baja.

AUSSA considera al Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP), por importe de 215.708,41 €, como coste del primer año de la concesión.

En el año 8 renueva las grúas y las considera inversión a efectos del cálculo de la amortización anual y al mismo tiempo coste total de dicho año. Como hemos indicado anteriormente, cualquier alteración en la amortización no afecta a las conclusiones del estudio, dado que las variables para evaluar la rentabilidad de la inversión se calculan sobre el margen bruto de la actividad que no incluye la amortización anual. Realmente, aunque la expone como inversión, tal renovación es tratada en el estudio como gasto total en el año 8, porque posteriormente todos los ratios son calculados sobre la inversión inicial de 1.192.913,00 €, sin adicionarla.

En su justificación y desglose razonados de la oferta, presentados por estar incursa en presunción de anormalidad, **justifican cambio en el IR y TIR por no haber aplicado tasa de actualización**. Asimismo informan sobre el VAN, mientras que en el estudio inicial no aparecía detallado. No obstante, tanto el VAN como el IR, están mal calculados porque se refieren a la inversión del informe económico del Pliego (1.229.344 €) y no a la propuesta por AUSSA (1.192.913 €). Sin embargo, la TIR sí está bien calculada sobre esta última inversión.

Salvadas estas incidencias, **la duración máxima de la concesión de AUSSA**, según el artículo 29.6 de la LCSP, **debería ser de 13 años** y no de 15, dado que en tal año el Índice de rentabilidad (IR) supera la unidad, por lo que la inversión sería realizable y la Tasa Interna de Retorno (TIR) supera la tasa de descuento, resultando que el proyecto además de ser financieramente viable, se considera rentable para el inversor.

Del análisis realizado se puede concluir que todos los licitadores han sido fieles al informe económico del Pliego y han podido introducir mejoras, elevar el canon, obtener beneficios en años anteriores y alcanzar mayor rentabilidad porque han subido ligeramente los ingresos y reducido bastante los costes indirectos, aunque todo ello no les ha llevado a enriquecerse en exceso (premisa de toda concesión administrativa).

También se aprecia que ninguno ha empleado el estudio de viabilidad para determinar el plazo máximo de la concesión ni el canon a ofertar, ejemplo claro de ello es el caso de IBERPARK y VALORIZA, que ofrecen inversiones viables pero que no son rentables para el propio inversor, o los casos de DORNIER y AUSSA que podrían ofertar una duración de la concesión más corta.

No obstante, todo lo expuesto no nos lleva a rechazar ninguna oferta, porque todos los proyectos son viables y tienen la duración adecuada para que el concesionario recupere la inversión, asumiendo el riesgo operacional exigido por el artículo 15 de la LCSP.

Una vez aceptadas todas las propuestas, la puntuación alcanzada por cada una de ellas conforme a la fórmula matemática señalada, sería la siguiente:

Licitador	Canon propuesto	Puntos
Dornier, S.A. (DORNIER)	591.000,00 €	3
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	600.539,00 €	8
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	619.674,39 €	17
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	619.674,39 €	17
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	709.000,00 €	35

Mejoras de Medios Personales

Los criterios de valoración de las mejoras de medios personales quedan también recogidos en la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en la que se establece lo siguiente:

"Criterios de adjudicación:

2. Mejoras de Medios Personales: Hasta 16 puntos.

Se valorará con 2 puntos cada trabajador contratado a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 16 puntos."

Las mejoras de medios personales propuestas han sido las siguientes:

Licitador	Nº trabajadores adicionales
Dornier, S.A. (DORNIER)	8
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	0
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	8
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	8
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	8

Tal y como hemos indicado en el análisis del estudio económico presentado por los licitadores expuestos, todos han añadido su mejora de medios personales a sus costes de personal, excepto AUSSA, que emplea estos trabajadores para sustituir a otros que va desvinculando de la concesión y a los que se van jubilando. De hecho, el propio licitador lo explica en la página 19 de la justificación razonada de la viabilidad de su oferta con estas palabras:

"La jubilación de estos trabajadores a lo largo de los 15 años de contrato con el Ayuntamiento de Huelva, se amortizan ya que con la adscripción de 8 personas a tiempo completo al inicio del contrato, se garantizan, durante la vida del mismo, los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones."

Por consiguiente, consideramos que la mejora ofrecida por AUSSA debe ser matizada porque la realidad que refleja su estudio económico es que los 8 trabajadores adicionales sólo los mantiene durante los dos primeros años de la concesión. Tomando los datos aportados por AUSSA hemos realizado una media de la mejora real de medios personales (aislando desvinculaciones y sustituciones por jubilación) y obtenido 2,87, que redondeamos a 3 trabajadores, por lo que la propuesta de mejora de medios personales de AUSSA admitida sería de **3 trabajadores**.

En base a lo expuesto, la puntuación alcanzada por cada una de las propuestas de mejoras de medios personales, sería la siguiente:

Licitador	Nº trabajadores adicionales	Puntos
Dornier, S.A. (DORNIER)	8	16
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	0	0
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	8	16
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	8	16
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	3	6

Con fecha 10 de noviembre se emite informe por el Jefe de la Policía Local, D. Rafael Mora Cañizares, que incluye la propuesta de adjudicación, teniendo en consideración el informe emitido por la Economista Municipal, Ana Mª Sebastián Cabrera, en el siguiente sentido:

"Una vez recibida la valoración de las ofertas económicas y mejoras de medios personas, así como la puntuación obtenida en referencia al Pliego de Prescripciones Técnicas de la Zona Ora, en los sucesivo (PPT):

1. Análisis de ofertas económicas: hasta 35 puntos.

Las ofertas económicas presentadas han sido las siguientes:

Licitador	Canon propuesto
Dornier, S.A. (DORNIER)	591.000,00 €
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	600.539,00 €
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	619.674,39 €
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	619.674,39 €
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	709.000,00 €

No se rechaza ninguna oferta, porque todos los proyectos son viables y tienen la duración adecuada para que el concesionario recupere la inversión, asumiendo el riesgo operacional exigido por el artículo 15 de la LCSP, por lo que se pasa a la aplicación de la fórmula prevista en el PPT

$$V_{i}=V_{max}*\left(\begin{array}{c} B_{max}-B_{i} \\ \hline B_{max}-B_{min} \\ \hline 10 \end{array}\right)^{2}$$

V_i = valoración oferta i.

V _{max =} valoración máxima.

 B_i =alza en tanto por ciento oferta i.

B max = alza máxima en tanto por ciento.

B _{min} =alza mínima en tanto por ciento.

B min = alza mínima en tanto por ciento.

La puntuación alcanzada por cada una de ellas conforme a la fórmula matemática señalada, sería la siguiente:

Licitador	Canon	Puntos
	propuesto	

Dornier, S.A. (DORNIER)	591.000,00 €	3
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	600.539,00 €	8
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	619.674,39 €	17
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	619.674,39 €	17
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	709.000,00 €	35

2. Análisis de Meioras de Medios Personales: hasta 16 puntos.

Los criterios de valoración de las mejoras de medios personales quedan recogidos en la cláusula 9^a del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en la que se establece lo siguiente:

"Criterios de adjudicación:

Se valorará con 2 puntos cada trabajador contratado a tiempo completo por encima del número mínimo de personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 16 puntos."

Las mejoras de medios personales propuestas han sido las siguientes:

Licitador	Nº trabajadores adicionales
Dornier, S.A. (DORNIER)	8
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	0
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	8
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	8
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	8

Tal y como hemos indicado en el análisis del estudio económico presentado por los licitadores expuestos, todos han añadido su mejora de medios personales a sus costes de personal, excepto AUSSA, que emplea estos trabajadores para sustituir a otros que va desvinculando de la concesión y a los que se van jubilando. De hecho, el propio licitador lo explica en la página 19 de la justificación razonada de la viabilidad de su oferta con estas palabras:

"La jubilación de estos trabajadores a lo largo de los 15 años de contrato con el Ayuntamiento de Huelva, se amortizan ya que, con la

adscripción de 8 personas a tiempo completo al inicio del contrato, se garantizan, durante la vida del mismo, los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones."

Por consiguiente, consideramos que la mejora ofrecida por AUSSA debe ser matizada porque la realidad que refleja su estudio económico es que los 8 trabajadores adicionales sólo los mantiene durante los dos primeros años de la concesión. Tomando los datos aportados por AUSSA hemos realizado una media de la mejora real de medios personales (aislando desvinculaciones y sustituciones por jubilación) y obtenido 2,87, que redondeamos a 3 trabajadores, por lo que la propuesta de mejora de medios personales de AUSSA admitida sería de **3 trabajadores**.

En base a lo expuesto, la puntuación alcanzada por cada una de las propuestas de mejoras de medios personales, sería la siguiente:

Licitador	Nº trabajadores adicionales	Puntos
Dornier, S.A. (DORNIER)	8	16
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	0	0
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	8	16
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	8	16
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	3	6

Siendo el resultado final de las puntuaciones obtenidas en este apartado:

Licitador	Puntos Canon	Puntos Medios personales	TOTAL
Dornier, S.A. (DORNIER)	3	16	19
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	8	0	8
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	17	16	33
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	17	16	33
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	35	6	41

3. <u>Puntuaciones Pliego de Prescripciones Técnicas:</u>

Licitador	TOTAL
Dornier, S.A. (DORNIER)	47,5
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	47,5
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	48,5
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	45,5
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	49

4. Resultado final:

Licitador	TOTAL
Dornier, S.A. (DORNIER)	66,5
Estacionamientos Iberpark, S.A. (IBERPARK)	55,5
Entidad Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)	81,5
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (VALORIZA)	78,5
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)	90

Una vez analizadas las ofertas, se propone la adjudicación a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), que ha obtenido la máxima puntuación con **90 puntos**, obtenidos en base al canon de 709.000 € , que se valora con 35 puntos; a las mejoras de medios personales, en la que obtienen 6 puntos y a la puntuación obtenida en el PPT, como oferta técnica, en la que obtiene la puntuación de 49 puntos, siendo esta la oferta más ventajosa y ajustarse a los contenidos de los pliegos."

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2021, reunida la Mesa de Contratación, acuerda por mayoría, asumir los informes de la Economista Municipal, Da. Ana María Sebastian Cabrera y del Jefe de Policía Local, D. Manuel Mora Cañizares y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de concesión de servicios de regulación de estacionamiento de vehículos en las vías públicas (ORA) y retirada, traslado y depósito de vehículos, a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), por un canon de 709.000 € y mejoras ofertadas, por ser esta la oferta más ventajosa y ajustarse a

los contenidos de los pliegos. Todo ello condicionado al informe favorable a emitir por la Intervención de Fondos

Visto lo establecido en el Art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la documentación previa a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Visto el Decreto de requerimiento de fecha 26 de noviembre de 2021, notificado a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), para la presentación de la documentación preceptiva para la adjudicación del contrato.

Resultando que la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 15 de diciembre de 2021, se da cuenta de la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria y de informe favorable de calificación de documentos previo a la adjudicación emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2021, y una vez analizados los mismos, la Mesa, informa favorablemente la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, exigidos en el artículo 140 de la LCSP, habiéndose presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en el art.150.2 de la LCSP.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2021 de conformidad, condicionada a la subsanación de los siguientes extremos, y a reserva del control financiero posterior, en el siguiente sentido:

"a) En cuanto a la Solvencia Técnica adicional exigida en los pliegos, referida a contar con la certificación ISO/IEC 27001 y estar en posesión del certificado PDI/DSS: estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulen información de tarjetas de crédito/débito, la entidad propuesta como adjudicataria realiza una declaración, a efectos de integración de la Solvencia externa, recurriendo a las capacidades de la entidad IParque S.L. y Parking Libre Sistemas de Reserva S.L., respectivamente. En este sentido, debe incorporarse informe jurídico relativo a si la integración de solvencia en relación a los certificados de calidad exigidos para acreditar dicha solvencia, es válida teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y ésta puede ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria mediante la figura de la integración

de solvencia, y si dicha integración debe trasladarse al documento de formalización del contrato.

b) En cuanto a la formalización del contrato habrá que atender a el artículo 153.3 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que "Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión"

Visto el informe Jurídico emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Da Begoña González Pérez de León, de fecha 21 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:

"Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2021 de conformidad, condicionada a la subsanación de los siguientes extremos, y a reserva del control financiero posterior, en el siguiente sentido:

"a) En cuanto a la Solvencia Técnica adicional exigida en los pliegos, referida a contar con la certificación ISO/IEC 27001 y estar en posesión del certificado PDI/DSS: estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulen información de tarjetas de crédito/débito, la entidad propuesta como adjudicataria realiza una declaración, a efectos de integración de la Solvencia externa, recurriendo a las capacidades de la entidad IParque S.L. y Parking Libre Sistemas de Reserva S.L., respectivamente. En este sentido, debe incorporarse informe jurídico relativo a si la integración de solvencia en relación a los certificados de calidad exigidos para acreditar dicha solvencia, es válida teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y ésta puede ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria mediante la figura de la integración de solvencia, y si dicha integración debe trasladarse al documento de formalización del contrato."

En base a los antecedentes expuestos, la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y en aras a la subsanación del extremo indicado

en el apartado a) del informe de Intervención tiene a bien emitir el siguiente informe:

Respecto de la "si la integración de solvencia en relación a los certificados de calidad exigidos para acreditar dicha solvencia, es válida teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y ésta puede ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria mediante la figura de la integración de solvencia" debemos tener en cuenta lo previsto en el art.75 de la LCSP, el cual dispone:

"Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140."

Tal y como hemos hecho constar en la documentación que obra en el expediente la empresa adjudicataria presentó en el "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, entre otros la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Iparque S.L.).
- Declaración responsable conforme al anexo I del PCA (Parkinglibre Sistemas de Reserva S.L.).
- DEUC de la empresa Parkinglibre Sistemas de Reserva S.L.
- DEUC de la entidad Iparque S.L.
- Declaración responsable comunicando que para la acreditación de la solvencia complementaria consistente en CERTIFICADOS PCI/DSS exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Parking Libre Sistemas de Reserva S.L.
- Declaración responsable comunicando que para la acreditación de la solvencia complementaria consistente en CERTIFICADOS ISO /IEC 27001 exigida

para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Iparque S.L.

Asimismo, entre la documentación requerida previa a la adjudicación la Entidad AUSSA ha presentado:

Declaración de que la empresa se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Iparque S.L. para acreditar, la solvencia adicional consistente en disponer de <u>Certificado ISO/IEC 27001</u>, presenta el mencionado certificado y declaración responsable relativa a los detalles de dicha certificación, así como compromiso de ambas entidades.

Declaración de que la empresa se va a basar en las capacidades y medios de la entidad de la entidad Parking Libre Sistemas de Reserva S.L para acredita la solvencia adicional consistente en disponer de Certificado PCI/DSS, presenta el mencionado certificado y declaración responsable relativa a los detalles de dicha certificación, así como compromiso de ambas entidades.

Nada establece la ley respecto de que se excluya la posibilidad de apoyarse en la solvencia externa cuando se trate de certificados de calidad, no obstante a mayor abundamiento existen resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tales como 627/2018, de 29 de junio, 687/2019 de 20 de junio o Resolución 265/2020 de 20 de febrero en la que expresamente se declara lo siguiente:

"la acreditación del cumplimiento de un sistema de normas, sea de gestión de la calidad o del tipo que sea, mediante certificación de entidad certificadora acreditada o equivalente, o mediante pruebas de medidas equivalentes, una materia en la que el criterio de este Tribunal ha sufrido ajustes importantes. Así, inicialmente, se venía sosteniendo en algunas resoluciones de este Tribunal – por influencia, en gran medida, de cierta doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que se cita y reproduce en las alegaciones de la mercantil TEODORO ZURITA S.L.– el criterio de que los certificados de cumplimiento de determinadas normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental eran inherentes a la organización de la persona jurídica que los poseía, es decir, eran personalísimos inherentes a la entidad a que se refería el certificado, de lo que se seguía que no se podían acumular entre empresas integrantes de una UTE, ni entre empresas de un mismo grupo empresarial, ni utilizarse en el ejercicio del derecho de toda empresa de integrar su solvencia con los medios externos de un tercero...

El criterio apuntado, sin embargo, ha sido posteriormente corregido por este Tribunal –entre otras, Resoluciones 627/2018, de 29 de junio o 687/2019,

de 20 de junio. En esta última señalamos expresamente que "el citado criterio ha sido corregido por este Tribunal, al menos, por el momento, en parte, en los asuntos concretos resueltos, en la Resolución nº 334 del Recurso 217/2018, antes citada, y en la Resolución nº 627, de 29 de junio de 2018, del Rec. nº 494/2018. En esta última, sobre el aspecto de la acumulación o integración de la solvencia entre miembros de una UTE o de un licitador con los medios y capacidades de un tercero, dijimos lo siguiente: 'Con independencia de lo anterior, y aunque fuese admisible la exigencia de dicho certificado, es indudable que legalmente no solo es admisible sino preceptiva la acumulación de la solvencia de las empresas integrantes de la UTE licitadora por expresa determinación legal, sin excepción alguna.' Dos de los recursos interpuestos versan acerca de la posible integración de la solvencia técnica mediante el recurso a terceros, por lo que las consideraciones anteriores son relevantes para su resolución

En fin, ese criterio, en especial, en lo relativo a la acreditación del requisito referido al cumplimiento de estándares de normas mediante la integración con los medios de terceros, se ha corroborado por la Audiencia Nacional en su sentencia de 9 de octubre de 2019 (PO 747/2016), que reitera su doctrina contenida en su sentencia de 10 de abril de 2012)"

A tales efectos, hoy resulta pacífico que los certificados de cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental no son personalísimos y que, en consecuencia, en tanto que requisito de solvencia técnica pueden ser integrados en debida forma en la solvencia de un licitador a través de los medios, capacidades y procedimientos de un tercero que se ajustan a las normas que los determinan.

Por otro lado, en cuanto a la forma de acreditar la Resolución1090/2017 de 17 de noviembre reproducida en parte en la Resolución 628/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, establece que "Cuando un operador económico desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso de dichas entidades a tal efecto.... Corresponde al licitador que acude a los medios de terceros para integrar su solvencia la libertad de escoger, por un lado, qué tipo de relación jurídica va a establecer con las otras entidades cuya capacidad invoca a efectos de la ejecución de ese contrato y, por otro, qué medio de prueba va a aportar para demostrar la existencia de esos vínculos, uno de los cuales es el compromiso suscrito por los terceros titulares de los medios".

Respecto del pronunciamiento sobre la necesidad de que en el documento de formalización del contrato expresamente se consigne que la empresa

adjudicataria se apoya en la solvencia externa de otras entidades, el art. 153 de la LCSP sólo establece que en "ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación", por lo que no hay inconveniente a que se traslade al contrato no existiendo exigencia legal alguna al respecto.

Teniendo en cuenta la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria y los fundamentos jurídicos expuestos en los párrafos precedentes, es válida la integración de la solvencia con medios de otras entidades cuando se trate de certificados de calidad, no existiendo inconveniente alguno por la naturaleza del contrato en cuestión, y estando debidamente acreditado mediante la documentación aportada por la empresa. "

Visto el informe favorable de intervención de fecha 10 de febrero de 2022 en el que se concluye que "procede entender subsanado los extremos puestos de manifiesto por la Intervención en su informe de fiscalización."

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento vehículos en la vía pública (O.R.A.) y retirada, traslado y depósito de vehículos (GRUA) a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), con C.I.F. A41946211 y dirección electrónica a efectos de notificaciones <u>asanchez@aussa.com</u> al ser la oferta más favorable y ajustada a los pliegos, por un canon anual de 709.000 € conforme a la oferta presentada y mejoras ofertadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al resto de los licitadores no adjudicatarios.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo previsto en el artículo 151 de la mencionada ley".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal WRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, seis votos en contra y siete abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 27º.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DE EJERCICIO CERRADO

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España:

"PROPONGO: Se apruebe en Pleno la cancelación de 591,55 euros del Anticipo de Caja Fija aprobado para gastos de Policía Local a nombre del Habilitado D. Rafael Mora Cañizares, de la PARTIDA 600.132.2269927".

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 9 de febrero de 2022 que indica, entre otras cosas:

"El expediente se fiscaliza desfavorable. Hay gastos efectuados como las comisiones bancarias que no se corresponden a atenciones de carácter periódico o repetitivo tal como exigen los artículos 190.3 TRLHL y 73.1 RD 500/1990".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal

Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 28°.</u> DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE NUEVAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 16 de febrero de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

"El Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil veinte aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 (en adelante, P.E.S. 20-23). Éste recoge, en su línea estratégica de Empleo los siguientes objetivos específicos, entre otros:

- * Incrementar los niveles de cualificación de la población
- * Favorecer la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades

En su redacción inicial, en el año 2020, era excesivo prever el nuevo marco europeo y nacional en cuanto a los ODS y la Agenda Urbana, así como las consecuencias socioeconómicas de la crisis derivada de la pandemia, y los distintos planes locales, autonómicos y nacionales que se han sucedido, siendo necesaria su sucesiva modificación, para atender a la nueva realidad en materia de promoción de empleo.

Concretamente, la situación de crisis sociobaloral sobrevenida por la crisis sanitaria COVID – 19 y las consecuencias económicas y sociales del estado de alarma han obligado a la adopción de nuevas medidas y a la necesidad de implementar actuaciones que no se habían podido prever con anterioridad. Es por ello que el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica en colaboración con determinadas entidades sin ánimo de lucro tiene interés en poner en marcha nuevas iniciativas dentro de su ámbito competencial.

Asimismo, el desarrollo de la Agenda Urbana ha sido posterior a la aprobación del P.E.S. 20-23, lo que exige constantes modificaciones de éste en aras a alinear la acción municipal con la Agenda Urbana Local. En este sentido, el 13 de septiembre de 2021 fue publicada en BOE la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes

para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva. El Ayuntamiento de Huelva ha sido beneficiario en este programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción local de la Agenda Urbana Española, el cual busca su implementación específicamente a escala local mediante el reconocimiento de experiencias piloto exitosas y transferibles a otros lugares. Siendo imprescindible iniciar su desarrollo, la actuación propuesta hará posible aterrizar los objetivos de sostenibilidad social en las políticas específicas de desarrollo urbano correspondientes nuestra escala territorial local, que es la más directamente implicada y también la más cercana a la ciudadanía.

Tras su aprobación en Pleno de julio de 2021, el 8 de octubre de 2021 El Ayuntamiento de Huelva presenta un avance de la Agenda Urbana a los agentes sociales y económicos, presentación en la que se avanzaba por parte del Alcalde de la ciudad que "el Gobierno de España sacó una convocatoria para la implementación de la Agenda Urbana con una fecha tope, 2030, es la Agenda Urbana 2030, y nosotros aspiramos a incluirnos dentro de un grupo de ciudades pioneras no sólo en la elaboración sino en comenzar su desarrollo", manifestando además que todo ello "se sustenta en una ciudad inclusiva, resiliente, sostenible, segura, compacta, habitable, en una ciudad para las personas, que posibilite el desarrollo económico (...)".

Si bien su elaboración supone abordar un procedimiento de planificación integrada siguiendo la metodología propuesta por la Agenda Urbana Española y de acuerdo con sus objetivos estratégicos, su implementación y los proyectos piloto derivados de ella deben comenzar a materializarse. El convenio propuesto enmarca la concesión de una subvención directa de 60.000 € a Nuevos Horizontes: asociación benéfico social de formación e inserción en el Belén de Huelva, que sirva para financiar las actuaciones del convenio entre esta entidad sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento de Huelva, para el año 2022.

En este contexto de Agenda Urbana Local, el convenio regulará y subvencionará el desarrollo de una de las experiencias piloto para el desarrollo de itinerarios de formación ocupacional con prácticas en empresas, participando el Ayuntamiento de Huelva con esta financiación en forma de subvención directa a la Asociación Benéfico Social, madurando la colaboración y la implicación en el desarrollo social de la ciudad, de ambas instituciones. Nuevos Horizontes: asociación benéfico social de formación e inserción en el Belén de Huelva, a través de los itinerarios formativos y distintos programas que desarrolla, tiene como finalidad cumplir con los siguientes objetivos:

- Dar respuesta a los problemas de nuestra sociedad relacionados con los colectivos en situación real o potencial de riesgo de exclusión y/o laboral.
- Promover la inserción sociolaboral de colectivos de jóvenes en situación de

exclusión de la ciudad de Huelva y sus zonas de influencia, mediante programas y otras actuaciones diseñadas en función de sus características distintivas.

- Cualificar a personas jóvenes en ocupaciones que necesiten de la profesionalización y actualización que requiere el renovado sector gastronómico, acorde a los nuevos requerimientos que se están detectando en la actualidad.
- Desarrollar una propuesta formativa que le brinde a los destinatarios/as de los programas los conocimientos y habilidades necesarios para lograr mejores oportunidades de empleo y una inserción laboral exitosa.
- Integrar y aprovechar sinergias entre los diferentes programas de fomento. Concretamente, al finalizar los itinerarios formativos los beneficiarios/as de los mismos pasarán a formar parte del Programa Incorpora (de la Fundación "la Caixa"), el cual ofrecerá a las personas atendidas un itinerario de inserción integral personalizado. El personal técnico facilitará a las personas participantes de los itinerarios formativos que quieran seguir un itinerario personalizado de inserción, el acceso a ofertas de trabajo de empresas que ha gestionado la entidad y también a otras compartidas, obtenidas a partir del trabajo en red entre las entidades. Es éste un valor añadido para las personas participantes en los itinerarios formativos de ambas especialidades, pues incrementa las posibilidades de inserción. En cuanto a las empresas colaboradoras, y al margen del convenio objeto de la presente propuesta, se les presta un servicio de intermediación de calidad, ágil y rápido, creando una red de empresas que se suman al proyecto de inserción socio laboral.

La actuación administrativa para la que se plantea modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. El Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c). De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad firmante que, en su condición de fundación sin ánimo de lucro carece de vocación de mercado, el convenio estaría excluido del ámbito de aplicación de la misma. En este convenio las partes comparten los mismos intereses, sin que exista un interés patrimonial ni podamos identificar a una de las partes como órgano de contratación.

Acorde al apartado 2 del art. 47 y el apartado 3 del artículo 48, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del convenio para un fin

común se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos y privados, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública. En el caso que nos ocupa, los objetivos de utilidad pública perseguidos estarían relacionados con la educación, conciencia cívica, promoción de valores de la constitución, promoción de los derechos humanos, protección de la mujer, protección de la igualdad y tolerancia, todos ellos relacionados, a su vez, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por Naciones Unidas.

Este proceso de inclusión laboral de las personas con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual, menores extranjeros no acompañados, y otros colectivos en riesgo de vulnerabilidad, encaminado hace tiempo en España, exige estrechar los lazos de colaboración entre el sector público, el sector empresarial y las familias y entidades sociales. En esta línea se ha manifestado la Agenda Urbana y la Política de Cohesión Europea 2021-2027, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los 17 ODS aparecen integrados en la nueva hoja de ruta europea, y concretamente en dar un nuevo empuje a la democracia europea y que la economía esté al servicio de las personas. Cuando hablamos de cohesión social y territorial nos referimos a reducir las desigualdades y favorecer la empleabilidad de los territorios fomentando el conocimiento, la educación de calidad y la formación permanente. La labor y los programas del Ayuntamiento de Huelva se alinean con el objetivo de una Europa más social, que haga realidad el pilar europeo de derechos sociales y que apoye el empleo de calidad, la educación, las capacidades educativas y profesionales, la inclusión social. Y NUEVOS HORIZONTES: ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN EN EL BELÉN DE HUELVA está consolidada como un referente en la formación en hostelería, y en la lucha por la integración de personas jóvenes y en riesgo de vulnerabilidad.

En el Convenio se regula la concesión de una ayuda directa por parte del Ayuntamiento de Huelva a la Asociación Nuevos Horizontes, por importe de 60.00 € para 2022, como subvención directa. El convenio prevé una vigencia de dos años, de manera que para el segundo el Ayuntamiento realizará las gestiones oportunas de cara a la dotación presupuestaria necesaria. La concurrencia no es exigible a las subvenciones directas del art. 22 LGS (como las previstas nominativamente en los presupuestos) y el Convenio se erige en la forma de articular una subvención, contemplada en el art. 3 de la LGS, como disposición dineraria realizada por El Ayuntamiento de Huelva a favor de la Asociación Benéfico Social, cumpliendo con los requisitos marcados por la ley:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia

- de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por ello se propone la modificación del P.E.S. 20-23 aprobado en marzo de 2020 para incorporar la ayuda directa a Nuevos Horizontes: asociación benéfico social de formación e inserción en el Belén de Huelva por importe de 60.000 € para 2022. Posteriormente, se solicitará inclusión de la ayuda prevista de otros 60.000 € durante 2023, tras su tramitación en Pleno como compromiso de gasto plurianual para 2023.

La partida para 2022 está dotada tras la modificación presupuestaria aprobada en el punto 23 del Pleno de 26 de enero de 2022: esta partida es la "350 433 48996 - CONVENIO ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES" y está dotada con 60.000 €."

Consta en el expediente informe de la Técnico Superior Economista de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica D^a Mónica Bravo González, de fecha 14 de febrero de 2022.

También consta en el expediente informe favorable de la Interventora Accidental Da Lourdes de la Corte Dabrio de fecha 14 de febrero de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal WRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

<u>PUNTO 29º.</u> PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 26/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADAPTA LA LEY DE HACIENDAS LOCALES A LA RECIENTE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

"Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la *Disposición transitoria única* del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se propone a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de este tributo.

El contenido de la modificación propuesta lo será en los siguientes términos explicativos:

- Artículo 1º. Se corrige su remisión normativa a la anterior Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales por el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 3º. Se actualiza su redacción, toda vez que la misma es anterior a la creación legal de los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Artículo 4º. Se regulan los supuestos de no sujeción al tributo conforme a la normativa actualmente vigente, incluyéndose el nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido incremento de valor.
- Artículo 8º. Se regulan los nuevos modos (objetivo y de incremento real) determinación de la base imponible del impuesto.

La regulación de este precepto, incluye la contenida en los anteriores artículos 8 al 13 bis de la hasta ahora vigente ordenanza, de tal forma que se reenumerarán los artículos posteriores.

- Artículo 13º (anterior artículo 18º). Se añade la regulación del modo en el que habrá de gestionarse (si así lo solicita el interesado) la liquidación del

impuesto a través del nuevo modo de determinación de la base imponible según el incremento real.

- Artículo 15º. Se regula de manera explícita la tramitación de los expedientes del tributo para los supuestos en los que el sujeto pasivo considere que la transmisión, o en su caso la constitución del derecho real gravado, deba declararse exenta, prescrita o no sujeta.

En concreto, el contenido de literal de la nueva redacción de los artículos cuya modificación se propone, es el que a continuación sigue:

ARTÍCULO 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva acuerda exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana regulado por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicho texto refundido y por las normas de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º

Estarán sujetos los incrementos de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 4º

No están sujetas a este impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- e) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- f) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Igualmente, no se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

g) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 18.7 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

No obstante, cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa sujeta a este impuesto en cuanto al exceso.

- h) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- 2.- En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el anterior apartado.
- 3.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de

este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 8º

- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.
- 2.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:
 - a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- 3.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general,, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales durante los cinco primeros años una reducción del 40%.

Ello no será de aplicación a los supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4.- El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, según el periodo de generación del incremento de valor el que a continuación sigue:

Periodo de generación	<u>Coeficiente</u>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años	. 0,45

Si, como consecuencia de la actualización que anualmente deba realizarse, mediante norma con rango legal, los coeficientes máximos establecidos en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, alguno de los coeficientes señalados en esta ordenanza resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

- 1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.
- 2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.
- 3.- A la declaración se acompañará los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda proceder a la subsanación y mejora de su solicitud.

4.- En el momento de la presentación de la correspondiente declaración para la liquidación del impuesto, el sujeto pasivo podrá optar por el método de cálculo que haya de ser empleado (objetivo o según el incremento real existente) para la determinación de su base imponible.

En el supuesto de no optarse por ninguno de ellos, se entenderá que opta por el método objetivo de cálculo descrito en el apartado 4 del artículo 8 de esta ordenanza.

No obstante, también podrá solicitarse la aplicación del sistema de estimación directa en el mes legalmente contemplado para interponer recurso de reposición contra la liquidación provisionalmente practicada a través del sistema de estimación objetiva.

ARTÍCULO 15º

Cuando el Sujeto pasivo considere que la transmisión, o en su caso la constitución del derecho real gravado, deba declararse exenta, prescrita o no sujeta, deberá presentar la declaración establecida en el artículo 13, acompañada de la pertinente documentación en la que fundamente su pretensión.

En el supuesto de que la Administración Municipal considerara improcedente lo alegado, procederá a practicar la liquidación del impuesto, sin perjuicio de la posibilidad de interponer contra la misma el preceptivo recurso de reposición regulado en el artículo 142. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García Orta Domínguez, de fecha 17 de febrero de 2022, que dice lo que sigue:

"1.- En cuanto al contenido de las modificaciones propuestas.

Que la modificación de la ordenanza fiscal en los términos propuestos resulta obligada para este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Según ésta, los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 TRLHL dada por este real decreto-ley.

Es por ello que, a juicio del funcionario que suscribe, habiendo entrado en vigor el Real Decreto-ley 26/2021 el pasado 10 de noviembre y siendo el impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana un tributo de exacción voluntaria para este Ayuntamiento que, de manera obligatoria, debe venir regulado en su respectiva ordenanza fiscal, la modificación

propuesta deberá entrar en vigor con anterioridad al próximo día 10 de mayo, y de no ser así dejará de poder ser exigido a partir de esa fecha.

De otra parte, todas las modificaciones que se incluyen en el expediente de aprobación provisional, resultan, a juicio de quien suscribe, conformes a derecho, no resultando pues contraria a la normativa aplicable ni observándose la existencia de supuestos de doble imposición.

2.- Por lo que respecta al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente, deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiendo también incluir el expediente el texto de la ordenanza o de la modificación propuesta, el informe del Secretario General, de la intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa.

De otra parte y por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos".

Igualmente consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 18 de febrero de 2022, núm. 8 de Registro de Salida, que dice:

"El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y versa sobre la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la

reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del mencionado Impuesto.

PRIMERO.- La referida Disposición Transitoria única establece la obligación de los Ayuntamientos que tuvieran establecido el Impuesto, como es el caso del de Huelva, de modificar en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, sus respectivas Ordenanzas Fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo, resultando de aplicación, hasta tanto, el contenido de dicha norma, tomándose para la determinación de la Base Imponible los coeficientes máximos establecidos en la redacción del art. 107.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dada por la misma.

SEGUNDO.- La Propuesta ha sido objeto de informe jurídico favorable por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 17 de febrero de 2022, informe a cuyo contenido me remito, prestándole mi conformidad.

TERCERO.- Al tratarse de la modificación parcial de una Ordenanza Fiscal, no se estima necesario que la aprobación de la misma vaya precedida de los trámites de participación ciudadana (consulta y audiencia pública), previstos en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- La aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal debe realizarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobación provisional por el Pleno Municipal, información pública por plazo de 30 días y aprobación definitiva para la resolución de las alegaciones o reclamaciones presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en el supuesto de que no se presentasen).

El órgano competente es el Pleno Municipal, pudiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple, no entrando en vigor el texto de la Ordenanza modificada en tanto no se publique en el Boletín Oficial de la Provincia".

Por último consta en el expediente informe favorable de la Interventora Accidental Da Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 18 de febrero de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del

Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita y por tanto:

- 1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos indicados en la Propuesta anteriormente transcrita.
- 2º. Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

<u>PUNTO 30°.</u> PROPUESTA SOBRE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS Y DECLARACIÓN SOBRE COMPROMISO FIRME CONTRA EL FRAUDE Y TOLERANCIA CERO ANTE EL FRAUDE.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

"El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del Programa NextGeneration EU, un instrumento dirigido al estímulo económico, siendo una de las medidas más importantes desde el punto de vista financiero asumidas desde la Unión Europea, en respuesta a una crisis sin precedentes causada por la COVID 19 en el año 2020.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, supone una oportunidad única para nuestro país y nuestras instituciones; pero para poder acceder a dichos fondos se debe estar preparado organizativa y estructuralmente.

El Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

El Ayuntamiento de Huelva tiene el compromiso firme y absoluto de evitar, y no tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

En este sentido, el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE que se propone para su aprobación es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El Plan será de aplicación a todos los órganos de la Corporación así como a todo el personal que intervenga en la gestión de los mismos y en él se establece una serie de medidas para garantizar que los fondos públicos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Para su control el Plan crea la denominada Comisión Antifraude dirigida a la prevención, detección, corrección y persecución de conductas fraudulentas; un órgano técnico e independiente, cuya actuación responderá a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

Acompañando al Plan Antifraude se propone aprobar una declaración Institucional antifraude con la que la corporación municipal mostrará el compromiso firme de las autoridades de tolerancia cero frente al fraude y de desarrollar un planteamiento proactivo y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo.

Se insta al Pleno a aprobar la siguiente propuesta:

Aprobación del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS y la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL COMPROMISO FIRME CONTRA EL FRAUDE Y

TOLERANCIA CERO ANTE EL FRAUDE".

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica D. Francisco J. Tenorio Salgado, de fecha 18 de febrero de 2022, que dice lo que sigue:

- "1º.- El Gobierno de España aprobó, en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (PTRT). El PRTR está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión Europea para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU.
- 2º.- Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control.
- 3º.- El artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone lo siguiente: "Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".
- 4º.- El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre establece que el Plan de medidas antifraude deberá ser aprobado por la entidad ejecutora en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- 5º.-El Ayuntamiento de Huelva ha concurrido a varias convocatorias de subvenciones del PRTR, siendo la regulada en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, la primera sobre la que ha recaído resolución de concesión con fecha 11 de diciembre de 2021.
- 6º.- Considerando que el plazo establecido de 90 días para que la entidad tenga aprobado un plan antifraude, tomando como referencia la fecha en la que se ha tenido conocimiento de la resolución citada en el punto anterior, es necesario que el Ayuntamiento de Huelva cuente con este Plan con anterioridad al

11 de marzo de 2022.

- 7º.- La Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica ha trabajado en la redacción del documento del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Huelva que se somete a aprobación. Para ello se ha tenido en cuenta la normativa de referencia y se han tenido en consideración las orientaciones proporcionadas por el Ministerio de Política Territorial. Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este departamento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR. El Plan Antifraude tiene como objetivo garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que reciba el Avuntamiento de Huelva se van a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para su control el Plan crea la denominada Comisión Antifraude dirigida a la prevención, detección, corrección y persecución de conductas fraudulentas; un órgano técnico e independiente, cuya actuación responderá a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.
- 8º.- El Plan debe de implicar a las autoridades del Ayuntamiento de Huelva mediante una Declaración Institucional que manifieste el compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude. El Plan Antifraude recoge esta Declaración Institucional como una medida que deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Es oportuno por tanto acompañar la propuesta de aprobación del Plan Antifraude de la Declaración Institucional con la que la corporación municipal mostrará el compromiso firme de las autoridades de tolerancia cero frente al fraude y de desarrollar un planteamiento proactivo y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica anteriormente transcrita, en sus justos términos, quedando debidamente diligenciado por la Secretaría General en su aprobación, el Plan de Medidas Antifraude y la Declaración Institucional sobre compromiso firme y tolerancia cero ante el fraude.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

<u>PUNTO 31º.</u> PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN COMPROMISO DE GASTOS Y PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

"Visto el expediente 23/2015, relativo al contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servisar, Servicios Sociales S.L. con fecha 24 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª y 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de dos años contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo y podrá ser prorrogado anualmente por otros dos años antes de su finalización.

Visto que el contrato comenzó su vigencia el día 25 de mayo de 2016 habiendo sido prorrogado excepcionalmente hasta el 24 de marzo de 2022, ya que se agotaron todas las prórrogas posibles previstas en el contrato.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de marzo de 2021, se inició un nuevo expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), no habiendo sido aún adjudicado, estando en fase de requerimiento de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Con fecha de 14 de febrero de 2022, se ha recibido en el Departamento de Contratación informe de la Jefa de Servicios en funciones de Servicios Sociales, Da. Josefa Jiménez Galán, con el VoBo de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Da. María José Pulido Domínguez, sobre la conveniencia de la prórroga, en el siguiente sentido:

"En relación al Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio (Expte. 23/2015) con la entidad mercantil Servisar Servicios Sociales, S.L y habiendo finalizado el 24/09/202 la ultima prorroga establecida en el contrato y que en fecha de 24 de marzo de 2022 finaliza la prorroga excepcional, y dado que en la actualidad el proceso de licitación del nuevo contrato se encuentra en fase de valoración de ofertas, y teniendo en cuenta que es un servicio de carácter esencial para la ciudadanía, por lo que no es posible la suspensión del mismo, se informa que dada la voluntad de la empresa de continuar prestando el servicio (se adjunta copia del escrito de conformidad), los costes previstos hasta la adjudicación del nuevo contrato serian los siguientes, teniendo en cuenta que la prorroga va en función de los trámites necesarios

para la firma del nuevo contrato, por lo que se extinguirá, en su caso, si la firma del contrato se produce antes del día 24 de mayo de 2022.

Los costes de servicio, que se extenderían desde el 25 de marzo a 24 de mayo de 2022, se desglosan del siguiente modo:

- 1. Coste del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal para el periodo referenciado se estima en: 130.643,21 euros (IVA incluido).
- 2. El coste del Servicio de Ayuda a Domicilio financiado por la Agencia de la Dependencia es una cantidad variable imposible de calcular a priori, ya que varía en función del número de horas aprobadas y conformadas por la citada Agencia, en función del importe facturado y resuelto anteriormente. El coste de la estimación presupuestaria para el periodo referenciado (25 de marzo a 24 de mayo de 2022) será un total de 1.395.324,58 euros (IVA incluido).

Así pues el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para el periodo de 25 de marzo a 24 de mayo de 2022 se estima en un total de 1.525.967,79 euros. Todas las cantidades citadas llevan el IVA incluido."

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección, del Departamento de Contratación y Compras, Da. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, de fecha 16 de febrero de 2022 en que se concluye:

"El TRLCSP, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, norma aplicable al contrato objeto del presente informe no contempla, cuando ya se han agotado todas las prórrogas previstas contractual y legalmente, la posibilidad de acudir a una nueva prórroga excepcional en tanto se procede a la formalización del nuevo contrato objeto de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, y tratándose de un servicio obligatorio y esencial para la comunidad, tal y como queda patente en el informe de la Jefa de Servicios en funciones de Servicios Sociales, Da Josefa Jiménez Galán, con el Vabo de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Da. María José Pulido Domínguez, correspondería al órgano de contratación valorar la oportunidad de adoptar, en su caso, las medidas excepcionales necesarias para garantizar la continuidad del mismo, dado que no resulta posible proceder a la suspensión temporal de las prestaciones en tanto se adjudica y formaliza el nuevo contrato."

Visto el informe de Intervención con reparo de fecha 18 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:

"Que a efectos de consignación presupuestaria, hay que señalar que la prestación contempla dos servicios diferentes, que cuentan con distinta financiación, de una parte, el servicio de ayuda a domicilio que cuenta con financiación municipal y de otro lado, el servicio de ayuda a la dependencia, que viene financiándose por la Junta de Andalucía, en el que las aportaciones realizadas por ésta no tienen una frecuencia clara, dado que se efectúan una vez son validadas por la Junta las certificaciones mensuales del servicio, teniendo este proceso carácter secuencial, lo que se traduce en que la prestación del servicio y la validación de las certificaciones no son simultáneas en el tiempo, sino que hay un lapso temporal.

Que a tenor del informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales en funciones, arriba citado, se desprende que los gastos correspondientes a la prórroga excepcional propuesta para el período del 25 de marzo de 2022 al 24 de mayo de 2022, para la ayuda a domicilio asciende a un total de 130.643.21€ y para la ayuda a la dependencia a 1.395.324,58€.

Que a estos efectos, constan Retenciones de créditos autorizadas en fecha 15 de febrero de 2022 con cargo a la partida del presupuesto del Ejercicio 2021 prorrogado para el Ejercicio 2022 "400 231/227.99.06_Ayuda a Domicilio", por importe de 130.643,21€, y 1.395.324,58€ cantidades correspondiente al importe de la prórroga propuesta, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente

Que en virtud de lo expuesto y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, arriba citado, se emite informe de Intervención con reparo en cuanto a la posibilidad de la adopción de la prórroga propuesta. Y de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano Interventor en el ejercicio de la función interventora planteará una discrepancia, siendo el órgano competente para resolverla el Pleno de la Corporación, según lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

De forma paralela se emite informe de la Jefa de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, Da Josefa Jiménez Galán con el Vo Bo de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Da. María José Pulido Domínguez, de fecha 14 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:

"Dada cuenta de los Pliegos de Condiciones Técnicas elaborados para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Huelva del Expte. 7/21, y dado que el anterior contrato (expte. 23/15) se va a prorrogar, siendo su duración máxima hasta el 24 de mayo de 2022, habida cuenta que está condicionada a la entrada en vigor del nuevo contrato que está licitándose, es preciso modificar el compromiso de gastos adoptado en fecha 21 de diciembre de 2021, con objeto de adaptar el mismo a la ejecución real del contrato. La duración del contrato prevista se corresponde con el periodo del 25 de MAYO de 2022 hasta el 24 de MAYO de 2026, siendo prorrogable por dos años, y ascendiendo el coste anual del mismo a 10.369.620,00 euros, IVA excluido, por valor de 414.784,80 euros (IVA 4 %), lo que supone un total anual de 10.784.404,80 euros, por lo que el coste total del contrato, incluidas las prórrogas asciende a un importe de 43.137.619,20 euros. No obstante, este contrato cuenta con financiación ajena, por lo que para la licitación se realiza el compromiso correspondiente a la aportación municipal, de conformidad con el acuerdo de compromiso de gastos adoptado por el Pleno.

En base a lo expuesto, se propone liberar del compromiso de gasto adoptado en Pleno de 21/12/2021 del ejercicio 2022 la cantidad de 130.643,21euros e incrementar la cantidad consignada para el ejercicio 2026, en dicho importe, resultando como aportación municipal por ejercicio presupuestario, la siguiente:

Presupuesto 2022	1.698.756,79 eu	iros
Presupuesto 2023	2.029.200,00 eu	ıros
Presupuesto 2024	2.029.200,00 eu	ıros
Presupuesto 2025	2.029.200,00 eu	ros
Presupuesto 2026	330.443,21 eu	uros

Lo que se comunica a los efectos de la adopción del correspondiente compromiso de gasto por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva."

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección del departamento de Contratación, Da Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, de fecha 16 de febrero de 2022, relativo a la modificación del compromiso de gatos asumido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en relación con el nuevo expediente pendiente de adjudicación, en el que se concluye:

"Procede modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 21 de diciembre de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe del la Jefa de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, Da Josefa Jiménez Galán con el Vo Bo de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Da. María José Pulido Domínguez, de fecha 14 de febrero de 2022 en el siguiente sentido:

Liberar del ejercicio de 2022 la cantidad de 130.643,21euros, e incrementar la cantidad consignada para el ejercicio 2026, en dicho importe, resultando como aportación municipal por ejercicio presupuestario, la siguiente:

Presupuesto	2022 (del 25 de mayo a	al 31 de
Diciembre)	,	1.698.756,79 euros.
Presupuesto	2023	2.029.200,00 euros
Presupuesto	2024	2.029.200,00 euros
Presupuesto	2025	2.029.200,00 euros
Presupuesto	2026(del 1 de enero al	24 de mayo) 330.443,21 euros."

Visto el informe favorable de Intervención de 18 de febrero de 2022 en relación a la modificación del compromiso de gastos.

SE PROPONE PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 21 de diciembre de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe del la Jefa de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, Da Josefa Jiménez Galán con el Vo Bo de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Da. María José Pulido Domínguez, de fecha 14 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:

Liberar del ejercicio de 2022 la cantidad de 130.643,21euros e incrementar la cantidad consignada para el ejercicio 2026, en dicho importe, resultando una aportación municipal por ejercicio presupuestario, la siguiente:

Presupuesto	2022 (del 25	de mayo al 31 de Diciembre)1.698.756	,79 euros.
Presupuesto	2023	2.029.200,	00 euros
Presupuesto	2024	2.029.200,	00 euros
Presupuesto	2025	2.029.200,0	00 euros
Presupuesto	2026(del 1 d	e enero al 24 de mayo) 330.443,2	1 euros."

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga excepcional del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 23/2015), formalizado con la entidad Servisar, Servicios Sociales S.L. para el periodo del 25 de marzo de 2022 hasta la formalización del nuevo contrato y como máximo hasta el 24 de mayo de 2022, estimándose un importe para la ayuda a domicilio de 130.643.21€ y para la ayuda a la dependencia a 1.395.324,58€, dado que no resulta posible proceder a la suspensión temporal de las prestaciones en tanto se

adjudica y formaliza el nuevo contrato, al tratarse de un servicio obligatorio y esencial para la comunidad, debiéndose adoptar medidas excepcionales necesarias para garantizar la continuidad del mismo, de conformidad con el informe de la Jefa de Servicios en funciones de Servicios Sociales, Dª Josefa Jiménez Galán, con el VºBº de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

<u>PUNTO 32º.</u> PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE AUMENTO Y REGULACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

"El vehículo eléctrico es cada día una de las opciones que va tomando más fuerza a la hora de elegir el sistema de propulsión de los utilitarios de la ciudadanía. Esta opción ha sido base de algunos titulares de esta corporación en cuanto a promover el uso dando facilidades a los usuarios de este tipo de automóvil. Así en 2017 se anunciaba el inicio de la red de puntos de recarga públicos, con los tres primeros puntos instalados en el lateral del Ayuntamiento, en la zona del Antiguo Estadio Colombino y junto al centro social de los Desniveles en la Orden, además de facilitar el aparcamiento gratuito a los coches 100% eléctricos en la ZONA ORA y habilitar aparcamientos exclusivos para ellos.

Ya el año pasado, en agosto, se anunció que la red de puntos de recarga de la capital disponía de dieciséis estaciones con cargadores para más de cuarenta coches, la mayoría en la zona centro. De éstos, sólo cuatro fueron instalados por el Ayuntamiento pero solo hay tres operativos. De los iniciales sólo queda

operativo el de Los Desniveles, ya que el del lateral del Ayuntamiento se ha retirado para instalar dos en la calle Méndez Núñez y Pablo Rada y el del Antiguo Estadio Colombino esta temporalmente fuera de servicio por la reurbanización de la zona. El resto son de empresas privadas que ubican los servicios en centros comerciales o zonas de aparcamientos del centro, a los que hay que sumar los instalados en Aguas de Huelva para su propia flota de vehículos eléctricos.

En el mes de septiembre se volvió a anunciar un aumento de cuatro a ocho puntos de recarga en la vía pública, con la instalación inminente de nuevos puntos en la calle Julio Caro Baroja, para carga simultánea de dos vehículos cada uno, al que se irían sumando en la calle Miguel Ángel Asturias esquina con calle Artesanos; y el Paseo Independencia, junto al edificio Gota de Leche; además de trasladar el retirado de la avenida Alcalde Federico Molina a Muñoz de Vargas. Tendrían señalización vertical y horizontal con estacionamiento reservado por un máximo de seis horas. Se anunció además que estas ampliaciones se hacen dentro del marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que hace unos días se ha presentado por fin a la ciudadanía para su exposición pública después de cuatro años de su inicio y por el que el alcalde quería que Huelva fuera conocida como un referente de la movilidad eléctrica. Además, el pasado septiembre, también se anunciaron los incentivos fiscales para promover el cambio de uso a este tipo de vehículos, como son la bonificación del 75% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) para los coches 100% eléctricos o la bonificación del 100% de la tasa de ocupación de la vía pública de las instalaciones de puntos de recarga privados.

Tras reunirnos con la Asociación de Vehículos Eléctricos de Huelva (AUVE Huelva), nos trasladan todo lo contrario a lo anunciado. Que actualmente hay sólo tres puntos de recarga municipal (Desniveles-Pablo Rada y Méndez Núñez), que son insuficientes y carecen de mantenimiento, por lo que algunos no funcionan casi desde su instalación; y que no se ha cumplido con la promesa de 2017 de bonificar la ZONA O.R.A. a los vehículos 100% eléctricos.

Desde AUVE Huelva, nos reclaman también bajar la estancia máxima de seis a tres horas, para que exista una rotación real y la creación de zonas recarga en las paradas de taxis, además de la creación de puntos de asesoramiento gratuito para la ciudadanía que quiera tener más información de estos vehículos.

Desde nuestro Grupo Municipal tomamos dichas peticiones que traemos a este pleno; y tomando la palabra del Alcalde de Huelva en 2017, es necesario que Huelva se adapte a la realidad del cambio de uso de los vehículos eléctricos para ser un referente de la movilidad eléctrica, como indicó ese año coincidiendo con el anuncio del inicio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, hace ya cinco años. Pero para ello es indispensable que lo que se planifique y se anuncie se lleve a cabo sin dilación.

Es necesario. por tanto. que la ZONA O.R.A. sea gratuita para los coches 100% eléctricos o en su defecto se aclare públicamente que no lo es, para evitar las sanciones que se están produciendo cuando los usuarios de estos vehículos hacen uso de dicho estacionamiento confiando que así sea, en base a las constantes publicaciones en los medios de comunicación que se hacen eco de la promesa del alcalde a día de hoy incumplida; que se aumenten los puntos de recarga anunciados cuanto antes con un servicio de mantenimiento de los mismos, además de una planificación para una segunda ampliación en el que se incluyan puntos en las paradas de taxis. Finalmente, solicitaremos la reducción del tiempo de estancia máximo en las zonas reservadas para los puntos de recarga que se reduzca a tres horas, para favorecer la rotación del cada vez mayo número de estos vehículos y la creación de puntos de información y asesoramiento gratuitos para las personas que quieran cambiar a este tipo de vehículos; y tengan dudas o necesidad de información para dar el paso.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta:

Primero- Poner en funcionamiento de inmediato los ocho puntos de recarga indicados por este Ayuntamiento en el mes de septiembre de 2021 con un servicio de mantenimiento que evite el malfuncionamiento o el no servicio de los mismos.

Segundo- Modificar la ordenanza de estacionamiento para que se dé cumplimiento a la promesa del alcalde para que el estacionamiento de los vehículos 100 % eléctricos en la zona O.R.A. sea gratuita, y cambiar el tiempo máximo de estacionamiento de éstos vehículos en sus zonas exclusivas a tres horas para facilitar la rotación de vehículos.

Tercero- La creación y puesta en marcha de puntos de asesoramiento gratuito para aquellos onubenses que quieran tener información precisa antes las dudas para adquirir un vehículo 100% eléctrico.

Cuarto- Contar con la opinión y asesoramiento de colectivos y agrupaciones de usuarios de vehículos eléctricos como la AUVE Huelva, a fin de recoger sus inquietudes y contar con su asesoramiento a fin de responder mejor a las necesidades que plantea el uso del coche eléctrico entre los ciudadanos

Quinto- Realizar un estudio para aumentar más puntos de recarga por todos los barrios de la ciudad incluyendo puntos de recarga en las paradas de taxis".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos

Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstiene el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre aumento y regulación de puntos de recarga de vehículos eléctricos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

<u>PUNTO 33º.</u> PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JESÚS AMADOR ZAMBRANO SOBRE "SOS BEBÉS ROBADOS".

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano:

"El pasado 26 de febrero de 2020 tuvo lugar la firma y registro de la Proposición de Ley de bebés robados en el Estado Español, y el 23 de junio de 2020 fue aprobada su toma en consideración, prácticamente por unanimidad de todos los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados. En la actualidad, los Grupos Políticos trabajan en el trámite de enmiendas.

Esta ley es fruto de un largo proceso que comenzó en 2017, cuando se presentó por primera vez la Proposición a los Grupos del Congreso, los cuales aprobaron su tramitación por unanimidad el 20 de noviembre de 2018. Sin embargo, y a pesar del estado avanzado del procedimiento, la convocatoria de elecciones truncó esa primera tramitación.

Son muchas las entidades que han trabajado desde el inicio en pos de la aprobación final de la Ley de bebés robados en el Estado Español. La impulsa y promueve la Coordinadora Estatal de apoyo a la Querella Argentina-CeAqua a propuesta de Todos los niños robados son también mis niños, asociación integrante de esta entidad. Cuenta con la participación activa de un gran número de asociaciones de víctimas por el robo de bebés de diferentes partes del Estado español que apoyan esta Proposición de ley: Adelante Bebés Robados (Madrid y delegación de Castilla-LaMancha); Asociación Bebés Sustraídos Bizkaia "Itxaropena"; Asociación de Bebés Robados de Andalucía (ABEROA); Asociación de Afectados por Bebés Robados de Andalucía (ABRA); Asociación de Víctimas de bebes robados y de adopciones ilegales de Alicante (AVA); Asociación Origens de Baleares; Camino a la Justicia; Sevilla bebés robados; Sos Bebés Robados de Almería; Sos Bebés Robados Cádiz; Sos Bebés Robados de Cantabria; Sos Bebés Robados Galicia; Sos Bebés Robados Jerez de la

Frontera; Sos Bebés Robados Madrid (Madrid y delegación de Canarias); Todos los niños robados son también mis niños- CeAqua (como entidad promotora).

De igual forma, está avalada por asociaciones tanto estatales como internacionales en defensa de los Derechos Humanos, como lo son la Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), Amnistía Internacional y La Red Argentino Europea por el Derecho a la Identidad —representantes de las Abuelas de Plaza de Mayo en España—; a ellas se suman numerosas entidades memorialistas, feministas y académicas.

La importancia de esta Proposición reside en la gravedad que alcanzan los crímenes de robo de bebés en España, que se suceden en un espacio temporal de más de 50 años y se extiende por todo el territorio del Estado. Por ello, esta Proposición de Ley tiene como objetivo garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, pilares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a las víctimas del delito de robo de bebés como crimen de lesa humanidad.

Tanto es así, que son varios los organismos de Naciones Unidas que se han visto compelidos a intervenir: el Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff; y el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas de Naciones Unidas. De igual forma, el Parlamento Europeo tomó un gran interés y envió la Misión de la Comisión de Peticiones, cuyo resultado fue la elaboración de un Informe con 31 recomendaciones, publicado en noviembre de 2017.

La aprobación de esta proposición supondría que España cumpliría por fin los criterios y recomendaciones de las Naciones Unidas y el Parlamento Europeo, al establecer criterios y mecanismos homogéneos de actuación en todas las Comunidades Autónomas, crear y coordinar distintas instituciones y organismos que puedan soportar el peso de las investigaciones y procedimientos necesarios para la efectiva investigación de estos delitos, que abarcan toda la dictadura y parte de la democracia. Con esta ley se afianzan los derechos de las víctimas, del pasado y del presente, de las que ya no están y de las que todavía buscan reencontrarse con sus familias o recuperar su identidad. Se garantizan al fin, los derechos que ya hemos mencionado de verdad, justicia, reparación y no repetición, tan importantes para las víctimas como para el funcionamiento de un estado democrático de derecho.

El 17 de septiembre de 2020 se abrió el trámite de enmiendas de la Proposición, que está ubicada en la Comisión de Justicia. La ley se ha quedado parada en este trámite.

Debido al dolor que ha causado el drama del robo de bebés en España y

que todavía permanece, es necesaria una respuesta unitaria, común y colectiva.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

El Ayuntamiento de Huelva solicita al Congreso de los Diputados:

- a) La finalización del trámite de enmiendas para que la ley siga su proceso parlamentario hasta la aprobación definitiva y urgente;
- b) Que la Ley que resulte aprobada respete al máximo el texto original de la Proposición de Ley sobre 'bebés robados' en el Estado español (122/000039), ya que es el que ha recabado un enorme consenso social y político tanto en su elaboración como en el inicio del procedimiento parlamentario para su tramitación".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre "SOS bebés robados" anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Francisco Millán Fernández.